



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de agosto de 2014

No. 37

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E
HIGIENE EN EL TRABAJO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 866-AI, 3128, 3139, 3129, 3127, 3011, 3010,
446-BI, 823-AI, 3016, 3012, 445-BI, 447-BI, 448-BI, 3144, 3162, 3155,
3159, 3147, 3218, 3220, 867-AI, 3214, 3130, 3140, 3135, 3239, 3248,
3242, 3238, 898-AI, 3247, 900-AI, 3236 y 3234.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3252, 3253, 3240, 3152,
874-AI, 480-BI, 850-AI y 3306.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL
TRABAJO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto determinar los criterios para la integración, organización y funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, así como establecer y mantener los procedimientos orientados a proteger la salud y la vida de los servidores públicos, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo e implantar medidas de Seguridad e Higiene adecuadas para cada Centro de Trabajo.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de observancia obligatoria para los integrantes de la Comisión y Comisiones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como de los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por:

Accidente de Trabajo: A toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Actos Inseguros: A las acciones realizadas por el trabajador que implican una omisión o violación a un método de trabajo o medida determinados como seguros.

Agente: Es el elemento físico, químico o biológico que por ausencia o presencia en el ambiente laboral puede afectar la vida, salud e integridad física de los trabajadores.

Autoridad Laboral: A la Secretaría del Trabajo.

Centro de Trabajo: A las instalaciones en donde los servidores públicos realizan sus actividades en cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

Comisión: A la Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

"Comisiones": A las Comisiones de Seguridad e Higiene 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de los centros de trabajo del DIFEM y demás Comisiones que para el mejor funcionamiento se integren.

Condiciones Inseguras: Aquéllas que derivan de la inobservancia o desatención de las medidas establecidas como seguras y que pueden ocasionar un accidente, enfermedad de trabajo o daño material al centro de trabajo.

Condiciones Peligrosas: Aquéllas características inherentes a las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas y materiales, que pueden provocar un incidente, accidente, enfermedad de trabajo o daño material al centro de trabajo.

DIFEM u Organismo: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Enfermedad de Trabajo: Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Incidentes: Los acontecimientos que pueden o no ocasionar daños a las instalaciones maquinaria, equipo, herramientas y/o materiales utilizados, e interferir en los procesos o actividades y que en circunstancias diferentes podrían haber derivado en lesiones a los trabajadores, por lo que requieren ser investigados para considerar la adopción de las medidas preventivas pertinentes.

Normas: A las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.

Recorridos de Verificación: A las revisiones que realizan la Comisión o "Comisiones" en el centro de trabajo para identificar agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros; investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo; proponer medidas para prevenirlos, así como vigilar su cumplimiento.

Reglamento: Al Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Riesgo de Trabajo: Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Sección Sindical: A la Sección Sindical DIFEM, IMIEM y JAPEM ante el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM).

Servidor Público: A la persona física que presta sus servicios en cualquiera de las áreas del DIFEM, cualquiera que sea su relación natural laboral.

Unidad Administrativa: A la base de la organización administrativa encargada de la ejecución de funciones de naturaleza normativa, sustantiva y de apoyo, mediante el proceso de especialización de trabajo y cuya operatividad se sustenta en la integración de los recursos humanos, financieros, materiales, jurídico-normativos y tecnológicos.

Artículo 4.- Los integrantes de la Comisión, dedicarán el tiempo necesario al desempeño de sus funciones. El superior inmediato deberá otorgarles las facilidades necesarias para que dispongan dentro de su jornada de trabajo, del tiempo necesario que requieran para ello.

Artículo 5.- La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración proporcionará el apoyo necesario, a la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 6.- La Comisión es el cuerpo colegiado responsable de vigilar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo dentro del DIFEM, estará integrada por igual número de representantes del Organismo y de la Sección Sindical, de la siguiente manera:

Un Coordinador, quien será el Director de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM o el Secretario General de la Sección Sindical.

Un Secretario, quien será el Secretario General de la Sección Sindical o Director de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM.

Doce Vocales, quienes serán:

Los titulares de las siguientes unidades administrativas del DIFEM:

Dirección de Servicios Jurídico Asistenciales;
Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
Subdirección de Administración de Personal;
Subdirección de Servicios Internos;
Departamento de Administración de Personal;
Unidad de Contraloría Interna.

Los titulares de las siguientes unidades de la Sección Sindical:

Secretaría de Organización y Estadística;
Secretaría de Finanzas y Planeación Económica;
Secretaría de Acción Política;
Secretaría de Actas y Acuerdos;
Secretaría de Previsión Social;
Secretaría de Vivienda

Artículo 7.- El nombramiento del Coordinador, Secretario y Vocales tendrá una vigencia de dos años. Los cargos de Coordinador y Secretario se alternarán entre los representantes del DIFEM y de la Sección Sindical.

En caso de ausencia temporal del Coordinador o del Secretario de la Comisión, su cargo será ocupado por uno de los vocales, de la representación que corresponda.

Artículo 8.- Los integrantes de la Comisión participarán en las sesiones con voz y voto, a excepción del Secretario y del titular de la Unidad de Contraloría Interna quienes sólo tendrán voz, pero no voto.

Artículo 9.- Cada integrante propietario de la Comisión informará por escrito al Coordinador, la designación de un suplente el cual actuará en las ausencias del propietario con las mismas facultades y obligaciones.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones de la Comisión:

- I. Vigilar que las Unidades Administrativas del DIFEM den cumplimiento a las normas relativas a la Seguridad e Higiene en el Trabajo;
- II. Emitir lineamientos generales sobre Seguridad e Higiene y Riesgos de Trabajo;
- III. Aprobar el programa general y los específicos de Seguridad e Higiene en el Trabajo;
- IV. Investigar las causas de accidentes y de enfermedades de trabajo y proponer o adoptar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias;
- V. Vigilar que se cumplan las medidas preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo;
- VI. Promover y coordinar la capacitación y adiestramiento en materia de Seguridad e Higiene;
- VII. Difundir entre los servidores públicos los planes y programas de Seguridad e Higiene;
- VIII. Establecer los lineamientos para determinar las zonas de riesgo;
- IX. Validar y ratificar a aquellos servidores públicos con el binomio área-puesto o funciones y que en consecuencia sean sujetos del otorgamiento de derechos adicionales;
- X. Constituir las Comisiones que considere necesarias dependiendo de los centros de trabajo;
- XI. Vigilar que se cumpla con los programas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás asuntos que se le encomienden;
- XII. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

Artículo 11.- Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

Del Coordinador:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones de la Comisión;
- II. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones, para las cuales fue citada la Comisión;
- III. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los miembros de la Comisión;
- IV. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes de la Comisión y emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
- V. Efectuar las declaratorias de resultados de las votaciones.
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión;
- VII. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Comisión;
- VIII. Promover la participación de los integrantes de la Comisión y constatar que cada uno de ellos cumpla con las tareas asignadas;
- IX. Aprobar y firmar las Actas de las sesiones de la Comisión;
- X. Integrar el programa anual de los recorridos de verificación de la Comisión;
- XI. Verificar que en las Actas de los recorridos de verificación de la Comisión se consignen:
 - a) Los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros identificados;
 - b) Los resultados de las investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, y
 - c) Las medidas para prevenirlos, con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables;
- XII. Coordinar las investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo;
- XIII. Elaborar al término de cada recorrido de verificación, conjuntamente con el Secretario de la Comisión el Acta correspondiente y firmarla;
- XIV. Hacer del conocimiento del titular de la Dirección General del Organismo el contenido y resultado hecho constar en Actas, de los recorridos de verificación y analizar conjuntamente las medidas propuestas para prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo;
- XV. Dar seguimiento a la instauración de las medidas propuestas por la Comisión relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo;
- XVI. Asesorar a los vocales de la Comisión y al personal del centro de trabajo, en la identificación de agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el medio ambiente laboral;
- XVII. Participar en las inspecciones sobre las condiciones generales de seguridad e higiene que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo, en su caso;
- XVIII. Solicitar, previo acuerdo de la Comisión, la sustitución de sus integrantes;
- XIX. Proponer al titular de la Dirección General del DIFEM el programa anual de capacitación de los integrantes de la Comisión; y
- XX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Del Secretario:

- I. Acordar con el Coordinador la realización de sesiones extraordinarias que se requieran;
- II. Preparar con el Coordinador el Orden del Día de las sesiones.
- III. Elaborar la convocatoria a las sesiones de la Comisión;

- IV. Auxiliar al Coordinador en el desarrollo de las reuniones de trabajo de la Comisión;
- V. Verificar la asistencia de los integrantes y declarar Quórum para sesionar;
- VI. Registrar las votaciones y realizar el conteo;
- VII. Levantar el Acta de cada sesión y recabar la firma de los integrantes de la Comisión;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión;
- IX. Convocar a los integrantes de la Comisión para realizar los recorridos de verificación programados;
- X. Elaborar al término de cada recorrido de verificación, conjuntamente con el Coordinador de la Comisión, el Acta correspondiente y recabar las firmas de los integrantes;
- XI. Integrar a las Actas de recorridos de verificación de la Comisión, en las que deberán constar:
 - a) Los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros identificados;
 - b) Los resultados de las investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, y
 - c) Las medidas para prevenirlos, con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables;
- XII. Apoyar la realización de investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo;
- XIII. Presentar las Actas de recorridos de verificación al titular de la Dirección General del DIFEM, conjuntamente con el Coordinador de la Comisión;
- XIV. Mantener bajo custodia copia de:
 - a) Las Actas de constitución, actualización y de las sesiones de la Comisión;
 - b) Las Actas de los recorridos de verificación que correspondan al programa anual de recorridos de verificación del ejercicio en curso y del año inmediato anterior;
 - c) La evidencia documental sobre la capacitación impartida del ejercicio en curso y del año inmediato anterior a los integrantes de la propia Comisión;
 - d) La documentación que se relacione con la Comisión.
- XV. Participar en las inspecciones sobre las condiciones generales de seguridad e higiene que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo, en su caso;
- XVI. Integrar el programa anual de capacitación; y
- XVII. Las demás que le confiera la Comisión.

De los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión a que sea convocado;
- II. Aprobar el Orden del Día de la sesión de la Comisión;
- III. Proponer la inclusión en el Orden del Día de las sesiones, los asuntos que considere necesarios;
- IV. Proponer las modificaciones al Acta de la sesión anterior y al Orden del Día, que considere pertinentes;
- V. Participar en los debates y emitir su voto;
- VI. Aprobar y firmar las Actas de las sesiones de la Comisión;
- VII. Participar en las reuniones de trabajo de la Comisión;
- VIII. Participar en los recorridos de verificación;
- IX. Detectar y recabar información sobre los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros identificados en sus áreas de trabajo;
- X. Colaborar en la realización de investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo;
- XI. Revisar y firmar las Actas de los recorridos de verificación;
- XII. Participar en el seguimiento a la instauración de las medidas propuestas por la Comisión relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo;
- XIII. Apoyar las actividades de asesoramiento a los trabajadores para la identificación de agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en su área de trabajo;
- XIV. Identificar temas de seguridad y salud en el trabajo para su incorporación en el programa anual de capacitación de los integrantes de la Comisión;
- XV. Participar en las inspecciones sobre las condiciones generales de seguridad e higiene que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo, en su caso; y
- XVI. Las demás que le confiera la Comisión u otros ordenamientos legales.

**CAPITULO IV
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN**

Artículo 12.- La Comisión sesionará de manera ordinaria dos veces al año dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de junio y noviembre.

Artículo 13.- La Comisión podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando el Coordinador lo estime necesario o cuando la mayoría simple de sus integrantes lo juzgue conveniente; en este último caso deberán comunicarlo al Secretario para que efectúe la convocatoria respectiva.

Artículo 14.- La Comisión podrá invitar a las sesiones a personas no pertenecientes a la misma, siempre y cuando estén relacionadas con los asuntos a tratar.

Artículo 15.- La convocatoria a las sesiones se hará llegar por el Secretario a los integrantes de la Comisión cuando menos tres días hábiles anteriores a la fecha de su realización.

En el desahogo de las sesiones se dará cuenta de los asuntos del Orden del Día siguiente:

1. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y en su caso aprobación y firma del Acta de la sesión anterior.
4. Seguimiento de Acuerdos.
5. Asuntos que se presenten para análisis, discusión y resolución de la Comisión.
6. Asuntos Generales.

Artículo 16.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas se deberá contar con la asistencia del Coordinador, del Secretario y del cincuenta por ciento más uno de los integrantes con derecho a voto.

Artículo 17.- Los acuerdos en las sesiones se tomarán por unanimidad o por mayoría simple de votos de los integrantes de la Comisión y en caso de empate, se decidirán con el voto de calidad del Coordinador.

Artículo 18.- El Acta de cada sesión deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Número de sesión y modalidad (ordinaria o extraordinaria).
- II. Número de Acta el cual deberá ser consecutivo.
- III. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión.
- IV. Nombre de los asistentes, cargo y figura de participación dentro de la Comisión.
- V. Puntos del Orden del Día.
- VI. Acuerdos tomados, el número de la sesión, el número consecutivo del acuerdo y el año en que se celebró la sesión.
- VII. Hora de conclusión de la sesión.
- VIII. Firma de los asistentes especificando nombre, cargo y figura de participación.

CAPITULO V DE LAS "COMISIONES"

Artículo 19.- Para apoyar las tareas de la Comisión se integrarán las "Comisiones" de los centros de trabajo necesarias, las que estarán conformadas por igual número de representantes de las unidades administrativas del DIFEM y de la Sección Sindical.

Artículo 20.- De manera enunciativa más no limitativa se conformarán las "Comisiones" en los centros de trabajo de la siguiente forma:

"Comisión" No. 1: Oficinas Centrales, Oficinas Administrativas, Clínica Albergue Familiar, Estancia Infantil "Elisa Estrada" y Estancia Infantil "Infonavit San Francisco".

"Comisión" No. 2: Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E), Dirección de Atención a la Discapacidad, Unidad de Contraloría Interna, Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente", Subdirección de Atención a la Familia, Taller Mecánico, Huerto Horta DIF y Estancia Infantil "Flor de María Reyes de Molina".

"Comisión" No. 3: Jardín de Niños "Consuelo R. de Fernández Albarrán", Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, Taller de Mantenimiento Central, Unidad de Procuración de Fondos, Biblioteca "Sor Juana Inés de la Cruz", Subdirección de Servicios Comunitarios y Subdirección de Atención al Menor y al Adolescente.

"Comisión" No. 4: Escuela Técnica del DIFEM, Servicios Funerarios (Funeraria Toluca), Subdirección de Administración de Centros Educativos, Jardín de Niños "Margarita G. de Del Mazo", Estancia Infantil "Margarita G. de Del Mazo", Coordinación de Atención a Adultos Mayores (CAAM), Departamento de Servicios Integrales, Casa del Adulto Mayor, Taller de Mantenimiento Foráneo I y II, y Archivo General (Ex Quinta del Carmen).

"Comisión" No. 5: Departamento de Almacenes, Subdirección de Servicios Internos, Departamento de Servicios, Mantenimiento y Obras, Departamento de Transporte y Mantenimiento de Vehículos, Albergue Villa Juvenil, Huerto Horta DIF (Industrias DIF), Archivo General (Industrias DIF) y Taller de Mantenimiento de Almacenes.

"Comisión" No. 6: Subdirección de Albergues, Departamento de Albergue Temporal Infantil (A.T.I.), Departamento de Albergue Temporal de Rehabilitación Infantil (A.T.R.I.), Departamento de Villa Hogar, Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMYF), Taller de Mantenimiento del CAN., Lavandería y Comedor.

"Comisión" No. 7: Jardín de Niños "Isabel de Castilla", Estancia Infantil "Isabel de Castilla" y Jardín de Niños "José Ma. Velasco".

"Comisión" No. 8: Jardín de Niños "Trinidad R. de Sánchez Colín", Biblioteca Infantil y Juvenil y Teatro Morelos.

Artículo 21.- Las "Comisiones" 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de los centros de trabajo se integrarán de acuerdo al Anexo 1, del presente Reglamento Interno.

Artículo 22.- El nombramiento del Coordinador y Secretario de las Comisiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 tendrá una vigencia de dos años. Los cargos de Coordinador y Secretario se alternarán entre los representantes del DIFEM y de la Sección Sindical.

Artículo 23.- El nombramiento del Coordinador o Secretario de las Comisiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, según corresponda al DIFEM, serán los titulares de las áreas correspondientes y podrán nombrar a un representante suplente.

Artículo 24.- El nombramiento del Coordinador, de las "Comisiones" 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 según corresponda al DIFEM, la vigencia será por cuatro meses alternando entre los titulares, por un período de dos años. Con la excepción de las "comisiones" No. 5 y 8 que será la vigencia de 6 meses alternando entre los titulares, por un período de dos años y en el caso de la "comisión" No. 7 será la vigencia anual por un período de dos años.

Artículo 25.- El nombramiento del Secretario, de las "Comisiones" 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 según corresponda al DIFEM, la vigencia será por cuatro meses alternando entre los titulares, por un período de dos años. Con la excepción de las "comisiones" No. 5 y 8 que será la vigencia de 6 meses alternando entre los titulares, por un período de dos años y en el caso de la "comisión" No. 7 será la vigencia anual por un período de dos años.

Artículo 26.- El nombramiento del Coordinador o Secretario de las "Comisiones" 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 según corresponda a la Sección Sindical, tendrá una vigencia de dos años y podrán nombrar a un Servidor Público sindicalizado.

Artículo 27.- El nombramiento de los vocales, de las "Comisiones" 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 según corresponda al DIFEM, la vigencia será por un período de dos años y podrá asignar a un Servidor Público adscrito al área correspondiente.

Artículo 28.- El nombramiento de los vocales, de las "Comisiones" 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 según corresponda a la Sección Sindical, la vigencia será por un período de dos años y podrá asignar a un Servidor Público sindicalizado.

Artículo 29.- En caso de la conformación de las "Comisiones" de los centros de trabajo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, estas quedarán conformadas de la siguiente manera:

I. "Comisión" 1

- a) **Un Coordinador** cuando corresponda el cargo al DIFEM será el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia o el Jefe del Departamento de Jardines, Estancias y Centros de Desarrollo Infantil o el Jefe del Departamento de Administración de Personal según corresponda;
- b) **Un Secretario**, cuando corresponda el cargo de secretario a la Sección Sindical, esta asignará a un Servidor Público sindicalizado adscrito al Departamento de Valoraciones y Estudios Biopsicosociales para Adopción y Apoyo a la Familia;
- c) **Seis Vocales**, quienes serán:

Por el DIFEM, Servidores Públicos adscritos a:

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;

Estancia Infantil "Infonavit San Francisco";

Departamento de Valoraciones y Estudios Biopsicosociales para Adopción y Apoyo a la Familia (Servidor Público encargado de la Clínica Albergue Familiar).

Por la Sección Sindical, Servidores Públicos sindicalizados adscritos a la:

Subdirección de Administración de Personal;

Estancia Infantil "Elisa Estrada";

Unidad de Comunicación Social.

II. "Comisión" 2

- a) **Un Coordinador**, cuando corresponda el cargo al DIFEM será el Jefe del Departamento de Valoración y Tratamiento del C.R.E.E. o el Jefe del Departamento de Atención Psicológica y Psiquiátrica o el Jefe del Departamento de Jardines, Estancias y Centros de Desarrollo Infantil, según corresponda;
- b) **Un Secretario**, cuando corresponda el cargo a la Sección Sindical, esta asignará a un Servidor Público sindicalizado adscrito al Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.);
- c) **Ocho Vocales**, quienes serán:

Por el DIFEM, Servidores Públicos adscritos a:

Dirección de Atención a la Discapacidad;

Estancia Infantil "Flor de María Reyes de Molina";

Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.);

Departamento de Atención Psicológica y Psiquiátrica de la Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente".

Por la Sección Sindical Servidores Públicos sindicalizados adscritos a:

Departamento de Servicios Mantenimiento y Obras (Servidor Público encargado del taller de Mantenimiento del C.R.E.E.);

Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente";

Subdirector de Prevención de las Adicciones y Atención Primaria a la Salud;

Estancia Infantil "Flor de María Reyes de Molina".

III. "Comisión" 3

- a) **Un Coordinador**, cuando corresponda el cargo al DIFEM será el Jefe del Departamento de Jardines, Estancias y Centros de Desarrollo Infantil o el Jefe del Departamento de Supervisión de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar o el Subdirector de Servicios Comunitarios, según corresponda;
- b) **Un Secretario**, cuando corresponda el cargo a la Sección Sindical, esta asignará a un Servidor Público sindicalizado adscrito al Departamento de Menores Trabajadores Urbano Marginales;

- c) **Cuatro Vocales**, quienes serán:

Por el DIFEM, Servidores Públicos adscritos a:

Departamento de Supervisión de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
Subdirección de Servicios Comunitarios.

Por la Sección Sindical Servidores Públicos sindicalizados adscritos a:

Jardín de Niños "Consuelo R. de Fernández. Albarrán;
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

IV. "Comisión" 4

- a) **Un Coordinador**, cuando corresponda el cargo al DIFEM será, Jefe del Departamento de Jardines, Estancias y Centros de Desarrollo Infantil o la Directora de la Escuela Técnica del DIFEM o el Jefe del Departamento de Apoyo Asistencial y Población Abierta y Sistemas Municipales según corresponda;
- b) **Un Secretario**, cuando corresponda el cargo a la Sección Sindical, esta asignará a un Servidor Público sindicalizado adscrito a la Coordinación de Atención a Adultos Mayores;

- c) **Cuatro Vocales**, quienes serán:

Por el DIFEM, Servidores Públicos adscritos al:

Jardín de Niños Margarita G. de del Mazo;
Estancia Infantil Margarita G. de del Mazo;
Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales (Servidor Público encargado de Servicios Funerarios de la Funeraria Toluca).

Por la Sección Sindical Servidores Públicos sindicalizados adscritos a la:

Coordinación de Atención a Adultos Mayores;
Departamento de Servicios Mantenimiento y Obras (Servidor Público encargado del Taller Foráneo I);
Escuela Técnica del DIFEM.

V. "Comisión" 5

- a) **Un Coordinador**, cuando corresponda el cargo al DIFEM será, el Jefe del Departamento de Almacenes o el Jefe del Departamento de Villa Juvenil según corresponda;
- b) **Un Secretario**, cuando corresponda el cargo a la Sección Sindical, esta asignará a un Servidor Público sindicalizado adscrito al Departamento de Almacenes;

- c) **Cuatro Vocales**, quienes serán:

Por el DIFEM, Servidores Públicos adscritos al:

Departamento de Villa Juvenil;
Departamento de Almacenes;

Por la Sección Sindical Servidores Públicos sindicalizados adscritos al:

Departamento de Servicios, Mantenimiento y Obras;
Departamento de Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

VI. "Comisión" 6

- a) **Un Coordinador**, cuando corresponda el cargo al DIFEM será, el Jefe del Departamento de Villa Hogar o Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMYF) o Jefe del Departamento de Albergue Temporal Infantil (A.T.I.) según corresponda;
- b) **Un Secretario**, cuando corresponda el cargo a la Sección Sindical, esta asignará a un Servidor Público sindicalizado adscrito al Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMYF);

- c) **Cuatro Vocales**, quienes serán:

Por el DIFEM, Servidores Públicos adscritos al:

Departamento de Villa Hogar;
Departamento de Albergue Temporal Infantil (A.T.I.).

Por la Sección Sindical Servidores Públicos sindicalizados adscritos al:

Departamento de Albergue Temporal Infantil (A.T.I.);
Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMYF).

VII. "Comisión" 7

- a) **Un Coordinador**, cuando corresponda el cargo al DIFEM será, el Jefe del Departamento de Jardines, Estancias y Centros de Desarrollo Infantil (C.D.I.);
- b) **Un Secretario**, cuando corresponda el cargo a la Sección Sindical, esta asignará a un Servidor Público operativo sindicalizado adscrito Estancia Infantil "Isabel de Castilla";
- c) **Cuatro Vocales**, quienes serán:

Por el DIFEM, Servidores Públicos adscritos al:

Jardín de Niños "Isabel de Castilla";
Estancia Infantil "Isabel de Castilla".

Por la Sección Sindical Servidores Públicos sindicalizados adscritos al:

Jardín de Niños "Isabel de Castilla".
Jardín de Niños "José Ma. Velasco".

VIII "Comisión" 8

- a) **Un Coordinador**, cuando corresponda el cargo al DIFEM será, el Jefe del Departamento de Jardines, Estancias y Centros de Desarrollo Infantil o el Jefe del Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- b) **Un Secretario**, cuando corresponda el cargo a la Sección Sindical, esta asignará a un Servidor Público operativo sindicalizado adscrito Estancia Infantil "Isabel de Castilla";
- c) **Dos Vocales**, quienes serán:

Por el DIFEM, Servidores Públicos adscritos al:

Jardín de Niños "Trinidad R. de Sanchez Colín

Por la Sección Sindical Servidores Públicos sindicalizados adscritos a la:

Biblioteca Infantil y Juvenil

CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES DE LAS "COMISIONES"

Artículo 30.- Son funciones de las "Comisiones":

- I. Elaborar el programa anual de los recorridos de verificación a los centros de trabajo;
- II. Investigar las causas de accidentes y enfermedades de trabajo y proponer o adoptar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias;
- III. Vigilar que se cumplan las medidas preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo;
- IV. Vigilar que se cumpla con el programa anual de los recorridos de verificación y demás asuntos que se le encomienden;
- V. Las demás que le confiera a Comisión.

Artículo 31.- Los integrantes de las "Comisiones" tendrán las siguientes funciones:

De los Coordinadores

- I. Presidir las reuniones y los recorridos de verificación de la "Comisión" del centro de trabajo;
- II. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la "Comisión" del centro de trabajo;
- III. Promover la participación de los integrantes de la "Comisión" del centro de trabajo y constatar que cada uno de ellos cumpla con las tareas asignadas;
- IV. Elaborar el programa anual de los recorridos de verificación de la "Comisión" del centro de trabajo y entregarlo a la Comisión.
- V. Verificar que en las Actas de los recorridos de verificación de la "Comisión" del centro de trabajo se consignen:
 - a) Los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros identificados;
 - b) Los resultados de las investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, y
 - c) Las medidas para prevenirlos, con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables;

- VI. Coordinar las investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo;
- VII. Elaborar al término de cada recorrido de verificación, conjuntamente con el Secretario de la "Comisión" del centro de trabajo, el Acta correspondiente y firmarla;
- VIII. Entregar a la Comisión, las Actas de los recorridos de verificación y analizar conjuntamente las medidas propuestas para prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo.
- IX. Dar seguimiento a la instauración de las medidas propuestas por la "Comisión" del centro de trabajo relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo, y

De los Secretarios:

- I. Convocar a los integrantes de la "Comisión" del centro de trabajo a las reuniones de ésta;
- II. Organizar y apoyar de común acuerdo con el Coordinador, el desarrollo de las reuniones y recorridos de verificación de la "Comisión" del centro de trabajo;
- III. Convocar a los integrantes de la "Comisión" del centro de trabajo para realizar los recorridos de verificación programados;
- IV. Integrar a las Actas de recorridos de verificación de la "Comisión" del centro de trabajo:
 - a) Los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros identificados;
 - b) Los resultados de las investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, y
 - c) Las medidas para prevenirlos, con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables;
- V. Apoyar la realización de investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo;
- VI. Elaborar al término de cada recorrido de verificación, conjuntamente con el Coordinador de la "Comisión" del centro de trabajo, el Acta correspondiente;
- VII. Recabar las firmas de los integrantes de la "Comisión" del centro de trabajo en las Actas de los recorridos de verificación;
- VIII. Presentar y entregar las Actas de recorridos de verificación al titular de la Dirección General del DIFEM, conjuntamente con el Coordinador de la Comisión.
- IX. Mantener bajo custodia copia de:
 - a) Las Actas de constitución de la "Comisión" del centro de trabajo y su actualización;
 - b) Las Actas de los recorridos de verificación que correspondan al programa anual de recorridos de verificación del ejercicio en curso y del año inmediato anterior;
 - c) La documentación que se relacione con la "Comisión" del centro de trabajo;
- X. Participar en las inspecciones sobre las condiciones generales de seguridad e higiene que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo, en su caso.

CAPITULO VI
DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Artículo 32.- Será responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas, que las actividades de los servidores públicos se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad para prevenir los riesgos de trabajo, por lo que en todos los centros de trabajo se implantarán las siguientes medidas:

- I. En los centros de trabajo donde se desarrollen labores peligrosas o insalubres, deberán usarse los equipos apropiados y adoptarse las medidas adecuadas para la debida protección de los servidores públicos;
- II. En los centros de trabajo se fijará en lugares visibles la señalización correspondiente sobre seguridad y se instalarán botiquines de emergencia con la dotación de medicamentos y materiales necesarios para prestar los primeros auxilios, principalmente cuando los centros de trabajo no estén próximos a una Unidad Médica;
- III. Los responsables de los centros de trabajo donde se realiza alguna actividad riesgosa, vigilarán que el personal a su cargo adopte las precauciones necesarias para evitar que sufran algún daño; asimismo, están obligados a dictar y hacer que se respeten las medidas preventivas conducentes y a comunicar inmediatamente a la "Comisión" correspondiente, la posibilidad de que ocurra un accidente de trabajo;
- IV. Los responsables de los centros de trabajo, reportarán a la "Comisión" que corresponda, las deficiencias en las instalaciones físicas, maquinaria, equipo, instalaciones de energía eléctrica, de gas, de vapor u otras que puedan causar algún riesgo;
- V. Los servidores públicos deberán informar oportunamente a su superior inmediato, sobre las deficiencias de las instalaciones físicas, maquinaria, equipo, instalaciones de energía, de gas, de vapor u otros que puedan causar algún riesgo;
- VI. Los servidores públicos deberán asistir a los cursos o maniobras que en materia de seguridad, higiene o protección civil organice la Comisión. Estos cursos o eventos se impartirán y realizarán dentro de la jornada normal de trabajo, conforme al calendario que se apruebe; y
- VII. No se empleará a mujeres embarazadas ni a menores de dieciséis años en labores peligrosas o insalubres.

**CAPITULO VII
DE LOS CONTAMINANTES EN EL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO**

Artículo 32.- Los contaminantes del ambiente de trabajo son los agentes físicos, químicos y biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo, que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud de los trabajadores.

Artículo 34.- Para determinar los niveles de contaminación máxima permisible en los centros de trabajo, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos federales.

Artículo 35.- En los centros de trabajo en cuyo ambiente haya contaminantes peligrosos para la salud de los servidores públicos, deberán adoptarse las medidas necesarias de conformidad con lo que se señale en los instructivos correspondientes.

Artículo 36.- Cuando en los centros de trabajo los contaminantes rebasen los límites máximos permisibles, se deberán adoptar en su orden las siguientes medidas:

- I. Sustituir o modificar los agentes, elementos o sustancias que provoquen la contaminación por otros que no causen daño;
- II. Reducir los contaminantes al mínimo; o
- III. Introducir modificaciones en los procedimientos de trabajo o en los equipos para reducir al máximo el riesgo.

Artículo 37.- Cuando por la naturaleza del centro de trabajo no sea factible reducir los contaminantes a los límites permisibles, se deberán adoptar en su orden alguna de las siguientes medidas:

- I. Aislar las fuentes de contaminación;
- II. Aislar a los servidores públicos;
- III. Limitar los tiempos y frecuencias en que el servidor público esté expuesto al contaminante; o
- IV. Dotar a los servidores públicos del equipo o protección adecuada.

Artículo 38.- En los centros de trabajo donde se generen contaminantes altamente tóxicos para la salud de los servidores públicos, se les deberá informar sobre los riesgos a que están expuestos, a fin de que pongan en práctica las medidas de prevención que se recomienden.

**CAPITULO VIII
DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y OTROS SINIESTROS**

Artículo 39.- Cuando en los centros de trabajo se utilicen materias primas inflamables o que impliquen un alto riesgo para los servidores públicos, las actividades se deberán realizar en áreas o instalaciones aisladas, según lo indique la Comisión.

Artículo 40.- Los centros de trabajo deberán estar provistos de equipo suficiente y adecuado para la extinción de incendios, de acuerdo con la norma oficial y los instructivos que al respecto se expidan.

Artículo 41.- Los centros de trabajo aún cuando estén provistos de sistemas fijos o semifijos contra incendios, deberán disponer de equipos portátiles o extintores adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando para ello la naturaleza de la actividad del trabajo, las instalaciones y el equipo instalado.

Artículo 42.- En caso de incendio o cualquier otro siniestro, los servidores públicos que se encuentren en el centro de trabajo deberán cooperar, de ser necesario, con las brigadas encargadas de prestar los servicios de auxilio durante el tiempo que se juzgue indispensable.

Artículo 43.- En los casos en que sea necesario y que determine la Comisión, los centros de trabajo deberán contar con salidas de emergencia con las características y especificaciones que al efecto se determinen en los instructivos y normas oficiales correspondientes.

Artículo 44.- Las rampas, escaleras y salidas de emergencia de los centros de trabajo deberán estar estratégicamente ubicadas, libres de obstrucciones, fácilmente localizables y contar con una adecuada señalización.

**CAPITULO IX
DE LA HIGIENE EN EL TRABAJO EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS**

Artículo 45.- Cuando haya necesidad de modificar parcialmente las instalaciones o el inmueble de un centro de trabajo, el Organismo podrá hacerlo sin autorización de la Comisión y "Comisiones", pero tomando en cuenta las condiciones de higiene y seguridad que deben de prevalecer en todo centro de trabajo.

Artículo 46.- Los Centros de Trabajo deberán contar como mínimo con:

- I. Iluminación suficiente y adecuada. En aquellos centros de trabajo donde la interrupción de la iluminación artificial pueda constituir un peligro para los servidores públicos, se deberán instalar sistemas de iluminación de emergencia;
- II. Ventilación adecuada y en casos necesarios, con sistemas de ventilación artificial;
- III. Portagarrafones para agua convenientemente distribuidos, de acuerdo al número de servidores públicos que laboren en éstos;
- IV. Instalaciones y mobiliario en condiciones adecuadas de limpieza; y
- V. Sanitarios apropiados e higiénicos, para ambos sexos.

Artículo 47.- La limpieza de locales y mobiliario se realizará en los horarios que para tal efecto se establezcan, preferentemente fuera del horario laboral.

**CAPITULO X
DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y LAS MEDIDAS PROFILÁCTICAS**

Artículo 48.- El Organismo deberá solicitar a sus servidores públicos, la práctica de exámenes médicos de admisión y periódicos cuando la naturaleza del trabajo lo requiera.

Artículo 49.- Los servidores públicos deberán someterse a los exámenes médicos que se estimen necesarios.

Artículo 50.- Cuando se tenga conocimiento de que un servidor público ha contraído una enfermedad transmisible o, que se encuentra en contacto con personas afectadas con tales padecimientos, deberá someterse a un examen médico periódico, con objeto de impartirle el tratamiento que le corresponda o, en su caso, prevenirle del contagio, sin perjuicio de que se aplique lo dispuesto por la legislación laboral vigente.

**CAPITULO XI
DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE**

Artículo 51.- Los titulares de las unidades administrativas del DIFEM están obligados a adoptar las medidas de seguridad e higiene que se señalan en el presente Reglamento Interno, las que le señalen la Comisión y Comisiones de los centros de trabajo, así como las que se deriven de otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 52.- Los titulares de las unidades administrativas están obligados a poner a disposición de los servidores públicos los equipos de protección personal necesarios para su seguridad en el desempeño de su trabajo.

Los servidores públicos que laboren en el campo y obras en construcción del Organismo, deberán usar el equipo de seguridad requerido, el cual será proporcionado por el DIFEM sin ningún costo para el servidor público.

Artículo 53.- Los servidores públicos deberán adoptar las precauciones necesarias para no sufrir algún daño, por lo que estarán obligados a comunicar inmediatamente a la Comisión, "Comisiones" del centro de trabajo o autoridad que corresponda, la posibilidad de que se produzcan siniestros, accidentes o enfermedades de trabajo.

Artículo 54.- Los servidores públicos, para fines correctivos, están obligados a informar oportunamente a su superior inmediato acerca de las condiciones defectuosas en que se encuentre la maquinaria, equipo o instalaciones que puedan provocar algún riesgo. En caso de que éste no adopte las medidas preventivas necesarias, lo harán del conocimiento de la Comisión o "Comisiones" de los centros de trabajo correspondientes.

Artículo 55.- Todo servidor público tendrá la obligación de dar aviso, sin demora, a su superior inmediato en caso de accidente personal o del que ocurra a alguno de sus compañeros de trabajo.

Artículo 56.- Los servidores públicos están obligados a respetar y conservar los avisos preventivos que se coloquen en los centros de trabajo, así como la propaganda sobre seguridad e higiene que se fije en los mismos.

Artículo 57.- Los servidores públicos están obligados a usar los equipos de protección que se les proporcionen.

**CAPITULO XII
DE LAS PROHIBICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE**

Artículo 58.- Con objeto de prevenir los riesgos de trabajo, los servidores públicos tienen prohibido:

- I. Usar maquinaria, aparatos o vehículos cuyo manejo no esté puesto a su cuidado, salvo que reciban de sus superiores inmediatos indicaciones expresas o por escrito; en caso de desconocer el manejo de los mismos, deberán manifestarlo a éstos;
- II. Realizar labores peligrosas sin emplear el equipo preventivo indispensable para ejecutar el trabajo que se les encomienda;
- III. Utilizar maquinaria, herramientas, vehículos o útiles de trabajo en malas condiciones que puedan originar riesgos o peligros para su vida o la de terceros;
- IV. Fumar o encender fuego en las bodegas, almacenes, depósitos o lugares en que se guardan artículos o sustancias inflamables, de fácil combustión, o explosivos;
- V. Ascender o descender de vehículos en movimiento o viajar en éstos en número mayor al cupo permitido;
- VI. Hacerse conducir sin existir justificación para ello, en vehículos o elevadores cargados con materiales pesados o peligrosos;
- VII. Ingerir bebidas embriagantes, inhalar sustancias tóxicas o consumir enervantes o cualquier otra sustancia que altere sus facultades mentales o físicas durante sus labores;
- VIII. Permitir sin autorización del responsable del área, la entrada de personas extrañas o ajenas a los lugares en que puedan exponerse a sufrir un accidente; y
- IX. Las análogas a las anteriores que establezcan la Comisión y "Comisiones" de los centros de trabajo.

**CAPITULO XIII
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES**

Artículo 59.- Los servidores públicos que incumplan con lo establecido en el presente Reglamento Interno y demás disposiciones que de éste se deriven, serán objeto de las siguientes medidas disciplinarias y sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión en el cargo o empleo hasta por ocho días; y
- III. Rescisión de la relación laboral, cuando la causa sea homologable a las establecidas en el artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 60.- Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán aplicadas acorde a los ordenamientos laborales vigentes en materia laboral y a través de los procedimientos jurídico administrativos ya contemplados por las autoridades y la institución, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Comisión de Seguridad e Higiene y después de analizar el caso correspondiente al servidor público infractor.

Artículo 61.- El servidor público que sufra la aplicación de una medida disciplinaria, podrá impugnar la resolución acorde a los ordenamientos laborales vigentes en materia laboral y a través de los procedimientos jurídico administrativos ya contemplados por las autoridades y la institución en un término de 15 días hábiles, a partir de aquél en que le fue notificada, sin perjuicio de los plazos de prescripción establecidos en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- El presente ordenamiento deja sin efectos al publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 14 de septiembre de 2006 y a cualquier otro documento que se hubiese aplicado con relación a la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CUARTO.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno será resuelto por la Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Firman los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo:

TESTIGO DE HONOR

LIC. CAROLINA ALANIS MORENO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

FIRMAN POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ
SECRETARIO
(RÚBRICA).

LIC. MANUEL TORRES RODRÍGUEZ
VOCAL
(RÚBRICA).

C. MARCOS ZAMORA SARABIA
VOCAL
(RÚBRICA).

C. AURELIO TORRES TORRES
VOCAL
(RÚBRICA).

C. JUAN OCTAVIO CORTEZ GALINDO
VOCAL
(RÚBRICA).

P. L. A. HUGO SÁNCHEZ LAZCANO
VOCAL
(RÚBRICA).

FIRMAN POR LA SECCIÓN SINDICAL DEL IMIEM DIFEM Y JAPEM

C. ALFREDO CARBAJAL QUINTERO
COORDINADOR
(RÚBRICA).

LIC. D.I. ROGELIO R. MONTEERRUBIO CAMACHO
VOCAL
(RÚBRICA).

C. DAVID JIMÉNEZ MARTÍNEZ
VOCAL
(RÚBRICA).

TEC. J. FERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. EN ENF. ESMERALDA URBINA TORRES
VOCAL
(RÚBRICA).

E.E. MA. LUISA RAQUEL ALCÁNTARA DÍAZ
VOCAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 196/2013.

SECRETARIA B.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de JACOBO VERA MARIA SOLEDAD QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE MA. SOLEDAD JACOBO VERA o MA. SOLEDAD JACOBO E IBARRA COLORADO DANIEL, relativos al expediente 196/2013, Sría. "B", el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, señaló para que tenga lugar en el local del Juzgado el remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que se identifica conforme al contrato base de la acción como: inmueble identificado como lote de terreno número nueve, de la manzana 45, zona 2, Colonia Las Huertas del Ex-Ejido Los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día uno de septiembre del presente año, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$1,111,000.00 (UN MILLON CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Convóquese a postores...

Para su publicación convóquese a postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El País", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 26 de junio de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

866-A1.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS RUIZ SALDIVAR, expediente 1063/09, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate EN PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: CASA DE TIPO INTERES SOCIAL SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 13 (TRECE), LOTE 10 (DIEZ), DE LA MANZANA 31 (TREINTA Y UNO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HEROES, MARCADO CON EL NUMERO 4 (CUATRO), DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, siendo el valor del inmueble la cantidad de \$332,300.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo valor fijado, el que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Los cuales deberán de ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

3128.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HUMBERTO ONOFRE ESPINOZA, expediente 74/2013, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, se señalan las doce horas con treinta minutos del día primero de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, y consistente en un inmueble ubicado en la vivienda Lago de Chapala número 12, lote uno, condominio uno, manzana XII, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Geovillas de Terranova, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, debiéndose convocar postores, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.N. y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que se publicarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 11 de julio de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

3139.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIANA CARCAMO GOMEZ, con número de expediente 1226/2012, Secretaría "B"; la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fechas trece y treinta de junio y cuatro de julio todos del dos mil catorce que en su parte conducente a la letra dice: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO respecto del bien inmueble consistente en el CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL "ANTIGÜA" UBICADO EN LA CALLE CIVILIZACION INCA, MANZANA 5, LOTE TRES, VIVIENDA 30, PROTOTIPO AZTECA, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M.N. 00/100..." "...debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo..." "...se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad..."-NOTIFIQUESE.-México, D.F., 7 de julio de 2014.-Atentamente.-Sufragio Efectivo. No Reección.-El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Ezequiel Librado García Neri.-Rúbrica.

3129.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 254/2010.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE RENE MARSILLI HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 254/2010 SECRETARIA "B" EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, EN EL DISTRITO FEDERAL, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

México, Distrito Federal a dieciocho de junio de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de cuenta de RAFAEL GERARDO RODRIGUEZ MOTELLO MARTINEZ GALLARDO, apoderado de la parte actora y como lo solicita y atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, toda vez que no desahogo la vista ordenada por acuerdo de fecha cinco de junio del presente año, por precluido su derecho para hacerlo, por lo que, atento a lo dispuesto por los artículos 486 fracción VI, 570 y 572 Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la *Vivienda marcada con el número veintidos, construida sobre el lote número dieciséis, de la manzana uno, del condominio marcada con el número cuatro, del conjunto urbano habitacional denominado Los Portales, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México*, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$540,000.00 pesos M.N. (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre, estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas, el periódico de mayor circulación de la Entidad, facultando al Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción con el objeto de llevar a cabo la presente diligencia acuerde promociones y gire oficios.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ quien actúa ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO RAUL GARCIA DOMINGUEZ.- QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO LA CRONICA DE HOY DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-MEXICO, D.F., A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2014.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL (POR ACUERDO 36/48/2012 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RUBRICA.

3127.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

SUSANA CORTES DE ROMERO, también conocida como SUSANA CORTES GARCIA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 759/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de INMOBILIARIA DICHA S.A., respecto del inmueble ubicado manzana 616, lote 13, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes PRESTACIONES: A.- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva usucapión, respecto del bien inmueble antes mencionado con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 12, al sur: 17.50 metros con lote 14, al oriente: 08.00 metros con lote 34, al poniente: 08.00 metros con calle Tizapan, con una superficie de 140.00 m2. B.- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor del demandado ante el IFREM al cual le fue asignado el folio real electrónico 00262283. C.- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio ante el IFREM. Fundando mi demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha veinte de mayo de 1980 la suscrita adquirí mediante contrato privado de compraventa con INMOBILIARIA DICHA S.A. del cual pagué la cantidad de \$83,300 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100) y desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida desde la fecha antes citada. 2.- Con fecha 14 de marzo de dos mil trece se expidió a mi favor un certificado de inscripción respecto del inmueble mismo que se encuentra registrado ante el IFREM bajo los datos registrales antes descritos. 3.- He venido poseyendo el inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno de la presente, en concepto de propietaria desde hace más de cinco años sin que persona alguna perturbe mi posesión. 4.- La posesión que he ostentado materia del presente juicio ha sido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo de dos mil catorce emplácese a INMOBILIARIA DICHA S.A., por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a diez de junio de dos mil catorce.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3011.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Hago de su conocimiento que el expediente marcado con el número 588/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por MARGARITA MONZON DE

FLORES también conocida como MARGARITA MONZON MARURI, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Que declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPION, respecto de un bien inmueble identificado como MANZANA 513, LOTE 48, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, la cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con lote 47; al sur: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con lote 49; al oriente: en 07.00 m (siete metros) con calle Tenochtitlán; al poniente: en 07.00 m (siete metros) con lote 6 y una superficie de 122.50 m2. (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). B).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., también conocida como FRACCIONAMIENTO AZTECA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Distrito Judicial de Ecatepec, México; hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales inscrito bajo la foja 71 vuelta, volumen 150 normal, Libro Primero, Sección Primera, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., también conocida como FRACCIONAMIENTO AZTECA, al cual le fue asignado el folio real electrónico 00263843 y C).- La inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor USUCAPION, respecto del bien inmueble descrito en la operación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y con ello se me reconozca como propietaria de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: la SUSCRITA SE ENCUENTRA EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 14 DE MAYO DE 1973, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO. LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., TAMBIEN CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA, SU CARACTER DE VENDEDOR CON LA SEÑORA MARGARITA MONZON DE FLORES también conocida como MARGARITA MONZON MARURI, COMO COMPRADORA RESPECTO DEL INMUEBLE, SUPERFICIE Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN LAS PRESTACIONES ANTERIORMENTE, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00263843, ACTUALMENTE EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO

RESPECTIVO PARA QUE EN SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSEEDOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3010.-31 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC EDICTO

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 664/2014, relativo al Juicio Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por JORGE GARCIA GRANADOS a LAURA GARCIA PACHECO, en el que se solicita se decrete la disolución del vínculo matrimonial. Manifestando que con fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos, contrajo matrimonio civil con LAURA GARCIA PACHECO; procrearon dos hijos de nombres GERARDO y JORGE DE APELLIDOS GARCIA GARCIA; y en fecha siete de abril de dos mil once, celebraron convenio respecto de la pensión alimenticia; tuvieron su último domicilio en el Municipio de Tecámac, Estado de México; en el mes de abril del año dos mil catorce, JORGE GARCIA GRANADOS solicitó el Divorcio Incausado a LAURA GARCIA PACHECO, por lo que y el Juez Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto del tres de julio de dos mil catorce, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificar a LAURA GARCIA PACHECO, por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser El Universal, Excelsior o el Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a la Primera Junta de Avenencia, que se llevara a cabo el día 22 de septiembre el año en curso, a las diez horas, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días del mes de julio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de julio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

446-B1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: TEODORO MARTINEZ HERNANDEZ.

En los autos del expediente 630/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Usucapión promovido por JUAN HERRERA GUERRERO, en contra de TEODORO MARTINEZ HERNANDEZ, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. La Declaración Judicial mediante sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito JUAN HERRERA GUERRERO la prescripción adquisitiva de la propiedad, respecto del inmueble ubicado en Rancho El Gavilán, Nicolás Romero, México, actualmente conocido como calle Cinco de Mayo, esquina con Porfirio Díaz, número 16, Colonia Buena Vista, Nicolás Romero, México. Por haber poseído con las condiciones y requisitos que establece el Código Civil, por lo que en su oportunidad deberá inscribirse la sentencia ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México a nombre del ocurrente.

B. La anotación marginal que se realice por la Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor del suscrito en cuanto al predio objeto de la litis, que cuenta con una superficie de 229.50 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

C. La inscripción a favor del suscrito del inmueble conocido como Rancho El Gavilán, Nicolás Romero, México, actualmente conocido como calle Cinco de Mayo, esquina con Porfirio Díaz, número 16, Colonia Buena Vista, Nicolás Romero, México y que cuenta con una superficie de 229.50 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS) ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha ocho (8) de julio de dos mil catorce (2014).-Dado en Nicolás Romero, México, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

823-A1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIANO ANGELES SOTO.

MACARIO BUELVAS SANDOVAL, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 282/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de MARIANO ANGELES SOTO, reclamando las siguientes prestaciones: a) Que ha operado en mi favor la usucapión respecto del predio materia de la presente litis,

inmueble ubicado en lote de terreno número diez de la manzana ochenta y nueve zona tres, del Ex-Ejido San Cristóbal Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, actualmente conocido como calle Jacarandas 33, lote diez de la manzana ochenta y nueve, Colonia Vista Hermosa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se desprende de los pagos de impuesto predial así como de consumo de agua potable que se anexaran, el cual he vendido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente, desde el día diecisiete de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste 19.00 metros, colinda con lote 9; al sureste: 8.95 metros colinda con calle Jacarandas; al suroeste: 18.95 metros colinda con Eliseo González; y al noroeste: 8.90 metros colinda con lote 11, con una superficie total de 169.00 metros. B). - Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble descrito, y como consecuencia de lo anterior y para el caso que resulte procedente la acción, ordenar se inscriba la sentencia definitiva, en el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que sirva de título de propiedad al suscrito. HECHOS. Que en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor MARIANO ANGELES SOTO, respecto del inmueble indicado, fecha desde que tiene la posesión del inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, que dicho inmueble se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral, bajo la partida 450, volumen 939, libro primero, sección primera, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa, a nombre del demandado. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado MARIANO ANGELES SOTO, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dos de julio de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3016.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 452/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ENRIQUETA MARIA PEREZ MANDUJANO, en contra de GUILLERMO PEREZ GONZALEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia definitiva que ha operado a mi favor la prescripción positiva Usucapión, respecto del bien inmueble identificado como

manzana 209, lote 55, Colonia Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual ha poseído en concepto de propiedad, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el día 11 de noviembre de 1981 con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros con lote 54, sur: 15.00 metros con lote 56, oriente: 8.00 metros con calle Cuicilahuac, poniente: 8.00 metros con lote 25 y una superficie de 120.00 m². B).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor del demandado en el presente juicio FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., ante Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los datos registrales volumen 150 normal, libro primero, sección primera, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., con el folio real electrónico 00261302. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde se declare que ha operado a mi favor la usucapación, respecto del inmueble materia del presente juicio y con ello se me reconozca como propietaria de dicho bien inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Con fecha 11 de noviembre de 1981, al suscrita adquirí mediante contrato privado de compraventa con el señor GUILLERMO PEREZ GONZALEZ, respecto al inmueble antes descrito, del cual la suscrita pague \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, de una forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida. 2.- Con fecha 21 de febrero del 2013, se expidió a mi favor un certificado de inscripción, respecto del inmueble descrito y delimitado con anterioridad, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el folio real electrónico 00261302. 5.- Que la suscrita he adquirido y poseído en pleno dominio y propiedad del inmueble materia del presente juicio, por haber poseído en términos y condiciones que establece la Ley, es por ello que demando en la vía y forma propuesta al señor GUILLERMO PEREZ GONZALEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3012.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 982/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, la parte actora FORTINO ROMERO CARMONA, demanda lo siguiente: A).- De RICARDO HERNANDEZ PARAMO, demanda la prescripción positiva por Usucapación del bien inmueble ubicado en la calle 10, lote 2, esquina con calle 1, manzana 103, de la Colonia San Juan Tlalpizahuac, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- La declaración de que por haber reunido

los requisitos y modalidades exigidos por la Ley, he pasado a ser propietario del Usucapón bien inmueble ubicado en líneas que antecede. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se ordene la cancelación total y definitiva de la inscripción que aparece bajo los siguientes antecedentes registrales: partida número 397, volumen 47, Sección Primera, Libro Primero, inscrito en el Folio Real Electrónico número 42558, a favor de RICARDO HERNANDEZ PARAMO, y en su lugar se inscriba a mi favor la sentencia que se tenga a bien pronunciar. D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Con fecha quince de marzo del año dos mil ocho, celebre contrato privado de compraventa en forma escrita, entre el suscrito en calidad de comprador, con el señor DANIEL PEREZ ALVAREZ, como vendedor, dicho contrato de compraventa lo fue bien inmueble ubicado en líneas anteriores. 2.- El precio pactado en la compraventa, antes mencionada fue la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y misma que fue cubierta al momento de realizar el contrato de compraventa. 3.- He detentado desde el día quince de marzo del año dos mil ocho la posesión del inmueble y con los siguientes atributos; en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente por más de ocho años a la fecha; realizando pagos de las contribuciones que genera el inmueble, así como mejoras dentro del inmueble en cuestión. En mérito de lo anterior, se emplaza a RICARDO HERNANDEZ PARAMO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha cuatro de julio del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

445-B1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA CRUZ LOPEZ DE FLORES, se le hace saber que YOLANDA ESQUIVEL CARRILLO parte actora en el Juicio Ordinario Civil (usucapón), tramitado bajo el expediente número 205/2014, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: 1).- LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARGARITA, LOTE 19, MANZANA 81, DE LA COLONIA TAMAILIPAS SECCION LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL. B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE TIENE LA C. MARIA CRUZ LOPEZ DE FLORES, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00055752, PARTIDA 615, VOLUMEN 29, LIBRO

PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1970 Y A SU VEZ LA INSCRIPCION DEL SUSCRITO COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARGARITA, LOTE 19, MANZANA 81, DE LA COLONIA TAMAULIPAS SECCION LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Fundándose en los siguientes hechos: en fecha 15 de enero del año 2003, celebraron contrato de compraventa, del inmueble antes aludido mismo que cuenta con una superficie de 136 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 18, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 42 Y AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE MARGARITA, por lo que el actor lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, en calidad de propietario por más de cinco años. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de julio del año dos mil catorce.

Auto de fecha: uno de julio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

447-B1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADOS: REMEDIOS BALDERAS DE FELIX y/o REMEDIOS BALDERAS DE FELIZ y ENRIQUE FELIX LEON y/o ENRIQUE FELIZ LEON.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 468/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre (usucapión), promovido por BARRERA GONZALEZ ROCIO, en su carácter de apoderado de JOSE JUAN BARRERA GONZALEZ, en contra de REMEDIOS BALDERAS DE FELIX y/o REMEDIOS BALDERAS DE FELIZ y ENRIQUE FELIX LEON y/o ENRIQUE FELIZ LEON, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva de usucapión, tal como la establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil para el Estado de México, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número tres, perteneciente a la manzana trescientos cincuenta y cinco del predio denominado Majada III, ubicado en Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual he venido poseyendo en el concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpida, desde el día 01 de junio de 1995 y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: superficie ciento diecinueve metros cuadrados: al

norte: nueve metros con lote dos, al sur: siete metros con calle sin nombre; al oriente: diecisiete metros con calle sin nombre y al poniente: diecisiete metros con lote cuatro. B).- La cancelación y tildación parcial de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de los demandados en el presente juicio señora REMEDIOS BALDERAS DE FELIX y ENRIQUE FELIX LEON y/o ENRIQUE FELIZ LEON, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, bajo los siguientes datos registrales: certificado de inscripción, folio real electrónico número 00259795, partida número 761, volumen 649, libro primero, sección primera de fecha 16 de enero de 1985 a nombre de la persona antes citada. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidas por la Ley para usucapir y que con ello se me reconozca como propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDADA QUE: El suscrito se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 1 de junio de 1995, respecto del bien inmueble motivo de la presente Litis, fecha desde la cual me he ostentado como propietario de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio, la causa originaria de nuestra posesión fue el contrato de compraventa celebrado con los señores REMEDIOS BALDERAS DE FELIX y/o REMEDIOS BALDERAS DE FELIZ y ENRIQUE FELIX LEON y/o ENRIQUE FELIZ LEON, en su calidad de vendedores con el señor JOSE JUAN BARRERA GONZALEZ, como comprador respecto del bien inmueble descrito en la prestación anteriormente, tal y como consta en el documento referido, asimismo se acompaña a la presente demanda el certificado de inscripción en el cual se acredita que dicho inmueble aparece inscrito a favor de los demandados, en virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "usucapión", es que acudo ante usted para demandar a REMEDIOS BALDERAS DE FELIX y/o REMEDIOS BALDERAS DE FELIZ y ENRIQUE FELIX LEON y/o ENRIQUE FELIZ LEON, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva dedare que soy poseedor y me he convertido en propietario del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de junio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

448-B1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA MANZANA IX, LOTE 9, VIVIENDA DEPARTAMENTO 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, REGISTRADO BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: PARTIDA 60, VOLUMEN 1048, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, REGISTRADO A NOMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE). Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 01/2014, relativo al JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO, promovido por la UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVES DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO, en contra de MARIA BEATRIZ FLORES LOPEZ Y RAUL MARTIN SIBAJA SUAREZ, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE ESTADO (ISSSTE) LA SUCESION DE GLORIA FLORES LOPEZ Y QUIEN SE OSTENTE COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION; de quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble identificado como la MANZANA IX, LOTE 9, VIVIENDA DEPARTAMENTO 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, REGISTRADO BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: PARTIDA 60, VOLUMEN 1048, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, REGISTRADO A NOMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 63 de la Ley de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afectado. 3. La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral. 4. La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: 1. "...el veintiséis de julio de dos mil doce, se inició la carpeta de investigación 443220830005312, por el hecho ilícito de secuestro, siendo el bien inmueble sujeto a Extinción de Dominio utilizado para mantener privada de su libertad a dos víctimas...". 2. "...el veintisiete de julio de dos mil doce, dentro de la carpeta de investigación 443220830005312, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ordenó la aseguración del inmueble motivo de extinción de dominio...". 3. "... En la carpeta de preparación de la Extinción de Dominio, el Agente del Ministerio Público Especializado, emitió acuerdo de radicación el 23 de agosto de 2012, mediante el cual se registró el expediente DGL/UEIPF/17/2012, a efecto de realizar diligencias de preparación de la Extinción de Dominio que hoy se intenta; dentro del cual el Juez del conocimiento mediante auto de fecha seis de junio señaló: a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el

artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indicó en la demanda inicial, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a disposición de la parte actora para su publicación.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3144.-11, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO LARA ESCOBAR: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, dictado en el expediente número 541/13, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por INES MALDONADO MENDOZA en contra de IGNACIO LARA ESCOBAR, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 30, manzana 382, calle Chaparrita número oficial 438, de la Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.85 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 mts. colinda con lote 29; al sur: 17.00 mts. colinda con lote 31; al oriente: 9.05 mts. colinda con calle Chaparrita; y al poniente: 9.05 mts. colinda con lote 05; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de IGNACIO LARA ESCOBAR, mediante contrato de compra venta en fecha 22 de mayo de 1983, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de IGNACIO LARA ESCOBAR. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de mayo de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

3162.-11, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente número 506/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por VICTOR ALBERTO SIERRA DIAZ, en contra de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM), de quien reclama: 1.- La Prescripción Positiva o Adquisitiva (usucapión), respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno número 2 de la manzana IX, lotificación del predio denominado "Rancho de San Juan de la Cruz", para formar el fraccionamiento denominado "Profesor Carlos Hank González", ubicado en el Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González del Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el asiento número 864, del volumen 188, a fojas 87, del libro primero, sección primera, cuyo titular registral lo es la persona moral denominada ISSEMYM (INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS), actualmente con el folio real electrónico número 00240161, como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 03 de septiembre del año 2013, el cual se adjunta al presente bajo el anexo número dos, para todos los efectos legales a que haya lugar; 2.- La cancelación de la inscripción del inmueble objeto de la presente demanda de usucapión, predio que se ha descrito en la prestación anterior el cual consiste en el lote de terreno marcado con el número 2 de la manzana IX, el cual se encuentra ubicado en la calle de Manuel Cotero s/n, en la Colonia Carlos Hank González, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.00 metros, con lote tres; al sur: 18.00 metros con lote uno; al oriente: 8.00 metros con lote noventa y uno; al poniente: 8.00 metros con calle tres. Contando dicho predio con una superficie de 144 metros cuadrados. El inmueble que ha quedado detallado en líneas anteriores, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en esta Ciudad de Toluca, México; cuyos datos de registro son: Partida número 864, del volumen 188, fojas 87, del libro primero, sección primera. 3.- Previa la substanciación del presente procedimiento se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Toluca, México, a nombre del suscrito respecto del bien inmueble motivo de la presente prescripción adquisitiva (usucapión) en términos de lo establecido por los artículos 932, 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México; HECHOS 1.- En fecha 20 de octubre del año dos mil doce, adquirí "Ad Corpus" del señor JULIO CESAR GOMEZ RUBI, por medio de contrato privado de compra-venta, el lote de terreno marcado con el número 2 (dos) de la Manzana IX (nueve), del Fraccionamiento Carlos Hank González, en esta Ciudad de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.00 metros con lote tres, actualmente con Esquivel Nateras Carlos Vinicio; al sur: 18.00 metros con lote uno, actualmente con Vargas Pérez Francisco Javier; al oriente: 8.00 metros con lote noventa y uno, actualmente con Otero Hernández Antonio; al poniente: 8.00 metros con calle Tres, actualmente calle Manuel Cotero. Contando dicho predio con una superficie total de 144.00 metros cuadrados; como se acredita con el propio contrato privado de compraventa celebrado entre el hoy actor VICTOR ALBERTO SIERRA DIAZ, en su carácter de COMPRADOR y el señor JULIO CESAR GOMEZ RUBI, en su carácter de VENDEDOR documento que se adjunta al presente en COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA ANTE FEDATARIO PUBLICO, bajo el anexo número UNO para los efectos legales a que haya lugar; 2.- Para los efectos del artículo 921 del Código Civil abrogado para el Estado de México, hago del conocimiento de su Señoría que mi vendedor el señor JULIO CESAR GOMEZ RUBI, adquirió a su vez el bien inmueble objeto de la presente demanda de usucapión por medio del contrato privado de compra-venta, celebrado con el señor FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ, contrato en el cual el primero de los mencionados aparece en su carácter de comprador y el segundo en su carácter de vendedor,

como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 20 de enero del año de 1994, documento que se adjunta al presente bajo el anexo número tres, para el efecto de hacer valer en favor del suscrito lo dispuesto por el artículo 921 del Código Civil abrogado para el Estado de México, con la finalidad de que opere en mi favor el transcurso del tiempo mediante el cual se ha venido poseyendo dicho inmueble por mi vendedor y ahora por el suscrito con las condiciones que la misma Ley exige, como lo es: de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, en concepto de dueño, respecto del bien objeto base de la presente demanda; 3.- El inmueble motivo del presente procedimiento, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo el asiento número 864, del volumen 188, a fojas 87, del Libro Primero, Sección Primera, cuyo titular registral lo es la persona moral denominada ISSEMYM (INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS), dicho lote de terreno es el número 2 se encuentra ubicado en la Manzana IX del Fraccionamiento denominado Carlos Hank González como se acredita con el Certificado de Inscripción el cual se adjunta al presente bajo el anexo número dos, para todos los efectos legales a que haya lugar; 4.- Como se acredita con el contrato de compra-venta base de la presente demanda y el contrato de fecha 20 de enero del año de 1994, celebrado por mi vendedor el señor JULIO CESAR GOMEZ RUBI, como comprador del mismo inmueble, siendo un acto traslativo de dominio y por medio del cual a partir de la firma del contrato basal, se me entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble (lote de terreno) a título de dueño, precisamente del bien inmueble descrito y plasmado en el contrato que es base de la presente demanda. Para los efectos del artículo 921 del Código Civil abrogado para el Estado de México, tomando como referencia la fecha del contrato de mi vendedor que es el día 20 de enero del año de 1994, a la fecha en que adquirí dicho terreno y que fue el pasado día 20 de octubre del año 2012, transcurrieron 18 años, más el tiempo que ha transcurrido a la fecha, el cual es suficiente para que su Señoría declare procedente la usucapión en favor del suscrito, tiempo que se acreditará con la prueba testimonial correspondiente, y a través de los testigos idóneos que presentaré en su oportunidad procesal. 5.- En virtud de que el suscrito únicamente cuenta con el contrato privado de compra-venta el cual es un documento fehaciente en términos de Ley; y a través del cual el suscrito tomé la posesión material y jurídica que ha dado origen a la presente demanda, más la posesión que mi vendedor el señor JULIO CESAR GOMEZ RUBI, adquirió desde el día 20 de enero del año de 1994, respecto del inmueble base del presente procedimiento; posesión que se tiene en los términos de lo establecido por los artículos 910, 911, 912, 917, 921 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, el suscrito cumple con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige, mismos que con el transcurso del tiempo se han convertido en derechos que hoy ejerce el suscrito sobre el bien inmueble motivo de la presente demanda de prescripción adquisitiva; ordenando el Juez su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; con el objeto de que la parte demanda FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3155.-11, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 616/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (reparación de daño) promovido por LIZBETH ADRIANA RIVERO MEDINA, en contra de AUTOBUSES URBANOS DEL VALLE DE NAUCALPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARIA LUISA PRAXEDIS MONTOYA APARICIO, quien también ostenta con el nombre de MARIA LUIS MONTOYA APARICIO y FERNANDO HERNANDEZ TOVAR, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez de conocimiento dictó en fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece auto que admitió la demanda y por en fecha dos de julio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a AUTOBUSES URBANOS DEL VALLE DE NAUCALPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que si trascurrido el plazo antes mencionado no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta Ciudad, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlos, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Procesal en cita, relación sucinta de la demanda, prestaciones: reparación de daño de hechos ilícitos que me causan perjuicio en contra de las personas mencionadas con antelación, por el pago de la cantidad total de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que han sido erogados y que además corresponden a indemnización que de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, tengo derecho por las lesiones infringidas a la suscrita por los demandados. HECHOS: 1.- Que el día viernes 15 de junio del 2012, siendo aproximadamente a las 17:00 horas me encontraba parada en compañía de mi niña de nombre NATALY DE LA VEGA RIVERO, esperando a que pararan los carros sobre la Avenida El Molinito en esta Ciudad, a fin de poder cruzar la Avenida. 2.- Cuando al estar caminando precisamente del lado de la banqueta donde se encontraba la tienda Elektra, al estar caminando sobre el carril de en medio, sentí un golpe en mi lado izquierdo, cayendo al piso, como si fuera un latigazo, motivo por el cual perdí el sentido durante aproximadamente cinco segundos. 3.- Por lo que al volver a recobrar el sentido empecé a buscar a mi hija, que en esos momentos me acompañaba y nos encontramos tomadas de la mano para cruzar la calle, observando que mi hija estaba afuera de un microbús el cual estaba parado, es decir detenido, y se encontraba raspada de sus dos piernas y se encontraba llorando, percatándome de que habíamos sido arrolladas por un microbús con las siguientes características: MARCA: CHEVROLET SILVERADO 3500, TIPO: MICROBUS CARROCERIA HIDROBUS, MODELO 2006, COLOR: BLANCO, SERIE: 3GBJC34R46M108928, PLACAS: 736-328-J DEL ESTADO DE MEXICO. 4.- Escuchando que las personas que se encontraban en el lugar, le gritaban al chofer del microbús que se detuviera, sin que este hiciera caso de los gritos de la gente dado que la suscrita se encontraba por debajo del microbús cerca de las llantas delanteras atorada de mi brazo con la carrocería del citado automotor, por lo que nuevamente el chofer me volvió a arrastrar caso aproximadamente metro y medio por lo que el chofer de una combi sin saber su nombre se bajó y se dirigió al chofer del microbús del demandado, que fue el que nos atropelló tanto a mi hija como a la suscrita, y le dijo que se detuviera, porque me venía "arrastrando", hecho lo anterior y al detener su marcha el demandado se dio a la fuga, por lo que quedé a un

lado de la llanta que está del lado del conductor del microbús. 5.- Las personas del lugar me sacaron de bajo del microbús de la parte delantera, de frente de la llanta que está del lado del conductor y ya estando lejos del microbús empecé a sentir dolor en mi pierna izquierda en la costilla del lado izquierdo, en mi brazo derecho y en mi clavícula del lado derecho y al cabo de aproximadamente quince minutos llegó una ambulancia de la Cruz Roja. 6.- En la ambulancia me trasladaron al Hospital Central Militar que se encuentra en Lomas de Sotelo en la Delegación Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal, ya que mi esposo es derechohabiente del Ejército Mexicano, lugar en donde en el área de ortopedia en el área de mujeres en traumatología, me ingresaron para darme los primeros auxilios y la atención médica que requería, permaneciendo en dicho hospital veinticinco días sin poder salir ni prácticamente moverme pues me dolía todo el cuerpo siendo mis lesiones las siguientes: fractura de tercio medio de clavícula derecha y una fractura compleja de humero distal derecho las cuales ameritan manejo quirúrgico siendo para la fractura de clavícula una reducción abierta y fijación interna con placa, para la fractura de humero distal el manejo fue mediante reemplazo articular con uso de prótesis de codo con diagnóstico de convalecencia de osteosíntesis de clavícula derecha, y convalecencia de artroplastia de codo derecho, pronóstico bueno para la vida y para la función del hombro derecho en el codo la función es reservada de acuerdo al desempeño de la prótesis. 7.- El doctor del hospital me indicó que cada doce años me cambiarían la prótesis de mi codo ya que es desechable y mis lesiones no permiten realzar mis labores normalmente, toda vez que tengo rigidez en el hombro derecho y el codo del mismo lado, no lo puedo rotar como antes, es decir inmovilidad, así mismo no puedo levantar el brazo más allá de una cuarta parte de lo normal por lo que mis lesiones no permiten movilidad al cien por ciento y las mismas se encuentran clasificadas en el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo en los puntos 34, 35, 58, 59, 89, 90, 128 y 129. Dichas lesiones se encuentran clasificadas en la Ley Federal del Trabajo por el grado de incapacidad que producen y que desde luego serán valoradas por un perito en la materia y de ahí se desprende la indemnización de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se solicita como pago de reparación del daño causado por todos y cada uno de los demandados en forma solidaria y mancomunada, como consecuencia de lo anterior se inició carpeta de investigación número 483310621009912 con número económico 1962/2012 tramitada en la Mesa Cuatro de la Dirección de Averiguaciones Previas de Naucalpan, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, según se acredita con las copias certificadas que al efecto me permito exhibir, de la que se desprende las lesiones sufridas por los demandados en forma solidaria y que se detallan en el certificado médico, sin embargo ahí no se especifican las consecuencias físicas de las lesiones sufridas como son la disminución en mis funciones y en general reducción y limitación en las funciones ordinarias, como consecuencia del atropellamiento del que fui víctima por parte de los demandados. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.

Validación: dos de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciada Ariadna Miranda González.-Rúbrica.

3159.-11, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 426/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS JIMENEZ RUIZ en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, precisándose que la cesionaria en el presente asunto es JOSEFINA TALAMANTES BECERRA de los derechos litigiosos del mismo, en contra de IGNACIO SANCHEZ SOTELO y MARIA DEL ROSARIO ALVARADO CRUZ, por auto de fecha treinta de julio de dos mil catorce, se señalan las doce horas del nueve de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en este juicio consistente en un inmueble ubicado en la calle sección primera, manzana ocho, lote diecisiete, Colonia Casa Blanca, Municipio Metepec, Estado de México, con una superficie de 180 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.04 metros con lote dieciocho, al sur: 18.04 metros con lote 16, al oriente: 10.00 metros con lote 12, al poniente: 10 metros con calle Dalias, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$586,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y al cual se conformó la parte actora, se ordena publicar por dos veces, de siete en siete días la presente por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos, convocándose así a los postores que deseen comparecer, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado. Se expiden el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto de fecha que lo ordena treinta de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3147.-11 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS FLORES GONZALEZ y MARIA ESTELA SUAREZ TELLEZ, expediente 375/2003. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto: México, Distrito Federal, a veintiséis de junio del año dos mil catorce.

"...subasta en tercera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, se señalan las once horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil catorce para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado consistente en el inmueble ubicado e identificado como lote de terreno número 3, de la manzana 55, conforme a la actual nomenclatura número 35 "B", de Boulevard del Bosque Central del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado, la cantidad de \$218,700.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho importe, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C..."

Publíquese los edictos tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 07 de julio del año 2014.-Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

3218.-14, 20 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 737/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN MANUEL OSORNO HERNANDEZ, contra MANUEL ALVAREZ BRISEÑO, el Juez de los autos señaló las diez horas del día cinco de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos sobre bien embargado consistente en: Inmueble ubicado en Avenida José López Portillo Norte sin número, actualmente privada de Batallón de San Blas sin número, Colonia Niños Héroes, Zinacantepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca en el Libro Primero, Sección Primera, volumen 366, partida 634-59920 de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, a fojas 107, anúnciese su venta por tres veces, dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2,735,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que corresponde al cincuenta por ciento de la cantidad que fuera fijada por la perito tercero en discordia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cinco días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3220.-14, 20 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 423/94.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veintiuno de abril y auto dictado en audiencia de diecinueve de junio ambos del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., HOY SU CESIONARIA MARIA DEL CARMEN IRENE VELARDE CALLEJAS en contra de ERICK SIGFRIDO DIAZ SANCHEZ y OTROS, expediente número 423/94 la C. Juez Cuarto de lo Civil, señaló las once horas del día veintiocho de agosto del dos mil catorce, para la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado ubicado en Ingeniero José Antonio Cuevas, número ciento veintiuno, manzana 105, lote 46, Colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740, Estado de México, valuado en la cantidad de \$954,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor dado al inmueble por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra la cantidad resultante de deducirle al precio de avalúo un veinte por ciento siendo dicha cantidad \$763,200.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México. Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México; D.F., a 01 de julio del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

867-A1.-8, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 219/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCIAL GARCIA SOLORZANO, en contra de ALFREDO CRUZ COLIN, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto dictado en fecha siete de agosto del año dos mil catorce, señaló las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos, el cual a continuación se describe: INMUEBLE DENOMINADO "La Cuesta", en la ex Hacienda de Santa María Zacazonapan, Estado de México, que mide y linda: al norte: vértice de lindero; al sur: 1,400.00 (mil cuatrocientos metros) con pequeña propiedad de Zacazonapan y Hacienda de Lampazos; al oriente: 3,220.00 (tres mil doscientos veinte metros) con Hacienda de Lampazos y Pinal de Osorios; al poniente: 3,620.00 (tres mil seiscientos veinte metros) con pequeñas propiedades de Zacazonapan, con una superficie aproximada: 186.00 hectáreas, (clave catastral: 1140300108000000). Antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 30, del volumen 51, de fecha 13 de diciembre de 1999 a nombre de ALFREDO CRUZ COLIN, el cual fue valuado en la cantidad de \$1,091,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciando su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México y en la tabla de avisos de éste Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad en que fue valuado el inmueble; por lo que convóquese a postores para esta almoneda. En Valle de Bravo, México, a once de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de agosto de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3214.-14, 20 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PATRICIO MORENO ESQUIBEL y MARIA ROSA PEREZ LEON, expediente número 740/2006. El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordeno lo siguiente: -----

Se convocan postores a la Subasta Judicial en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en la casa marcada con el número 26 C, de la manzana 4, del lote 8 de la calle Colinas de Aruco, del Conjunto Urbano denominado San Buenaventura, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día primero de septiembre del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar

como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a siete de julio del año dos mil catorce.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

3130.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 250/13.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FERNANDO CADENA HUITRON y MARIA ELENA GARCIA OSMAYA, expediente número 250/2013, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil catorce, la cual en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal a veintitrés de junio de dos mil catorce. . . .

Con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca y se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado como parte del régimen de propiedad en condominio V, la casa marcada con el número ocho ubicada en la calle Eje Lara Camacho número sesenta y siete denominado Claustro del Duque, ubicado en el Fraccionamiento "Jardines de los Claustros II, pueblo de San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico denominado "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$398,900.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad...".-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

3140.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN: POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA PARA VENTA JUDICIAL.

EXPEDIENTE NUMERO: 805/2006.

En la vía Ordinaria Civil, sobre Divorcio Necesario, Incidente de Oposición al Inventario y Avalúo, promovido por MAYA ZEPEDA ANA LUCIA en contra de EDGAR RAFAEL NAVARRO HERNANDEZ, se señalan las nueve horas del día veintidós de agosto del año en curso para que tenga verificativo la segunda almoneda para venta judicial, respecto del bien que forma parte de la sociedad conyugal, y que lo constituye la casa habitación ubicada en calle Joaquinita, número cuatrocientos setenta y dos, en la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl,

Estado de México, también identificado como lote de terreno número treinta, ubicado en la manzana trescientos uno, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote número 29, al sur: 17.05 metros con lote número 31, al oriente: 8.95 metros con la calle Joaquinita, y al poniente: 8.95 metros con el lote número 35, con una superficie total de 152.82 metros cuadrados, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito partidor y valuador, siendo postura legal la que cubran la cantidad total del importe fijado. Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque, deberá estar certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble mencionado, convocando postores, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

3135.-8, 14 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA EDICTO

En el expediente número 787/2014, LA C. REBECA BRAGADO ZARCO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble que se ubica en Av. Insurgentes s/n, Barrio El Capulín, Colonia Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzoloitepec, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 520.00 metros cuadrados y tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 13.00 y colinda con camino vecinal; al sur: 13.00 y colinda con Carmen Medina Torres; al oriente: 40.00 y colinda con calle sin nombre; al poniente: 40.00 y colinda con Rebeca Bragado Zarco. La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados que tienen treinta días, contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de Ley. Edicto que se expide el día ocho de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictados en fecha cinco de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3239.-15 y 20 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA EDICTO

En los autos del expediente número 1226/2014, el señor ANTONIO SOTELO JIMENEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, El Junco, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 24.00 metros colinda con Rufino Sotelo Jiménez; al sur: 24.00 metros colinda con Jesús Dávila Martínez; al oriente: 8.50 metros colinda con camino vecinal; al poniente: 8.50 metros colinda con Elvira Pérez Santos; con una superficie total de 204.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha doce de agosto de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a trece de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3248.-15 y 20 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En el expediente 453/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por HUGO ALEJANDRO BARAJAS DUEÑAS en términos del auto de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, Barrio de Santa Rosa en San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, México; tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.00 metros con calle Ignacio Allende; al sur: 08.00 metros con Yannet Ríos Zamarripa; al oriente: 19.00 metros con Hugo Barajas Dueñas; al poniente: 19.00 metros con privada; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el veinte de julio de 2007, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por tanto, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a once de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3242.-15 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En el expediente número 468/2014, REBECA GRACIELA ABURTO CAMPEAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, Capultitlán, Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.13 metros con propiedad de Francisco G. Gutiérrez Salguero; al sur: 11.13 metros con calle sin nombre; al oriente: 26.00 metros con propiedad de Luis T. Gutiérrez Salguero; al poniente: 26.00 metros con propiedad de Luis Salguero Vilchis. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los once días del mes de agosto de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3238.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

MARIA PICONE MISSEI también conocida como MARIA GIUSEPPA PICONE MISSEI y/o PICONE MARIA y/o MARIA PICONE en su carácter de vicepresidenta de HIJAS DE LA MISERICORDIA DE LA CRUZ, ASOCIACION CIVIL, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 683/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto a UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL CALVARIO" BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie de 860.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 43.00 metros y colinda con Anita Olivares Sánchez y/o Ma Jael Ana Olivares Sánchez; al sur: en 43.00 metros y colinda con Hijas de la Misericordia de la Luz, Asociación Civil; al oriente: en 20.00 metros y colinda con Mario Ramírez Silva y Martha García; y al poniente: en 20.00 metros y colinda con la calle pública (actualmente calle Vicente Guerrero). 1.- Al señalar que en fecha 24 de diciembre de 2007, he poseído el bien inmueble en concepto de propietario o dueño. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el citado inmueble, le ha estado haciendo con las cualidades siguientes: pública, continua, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe. 3.- El inmueble en comento cuenta con las medidas y colindancias antes citadas.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veintiocho (05) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.-Auto que lo ordena: veintinueve (29) de julio del año de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.-Doy fe. 898-A1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

VICTOR PEDRO FLORES MILLAN, en el expediente número 664/2014, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio ampliamente conocido en carretera Zumpahuacán-San Gaspar, en el paraje denominado "La Laguna", en el Barrio La Ascención, en la Cabecera Municipal de Zumpahuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 742.50 metros (setecientos cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros) en seis líneas de poniente a oriente: primera línea 30.00 (treinta metros con cero centímetros), colindando con propiedad de Miguel Billagrán Díaz; segunda línea 120.50 (ciento veinte metros con cincuenta centímetros) colindando con propiedad de Miguel Billagrán Díaz; tercera línea 148.00 (ciento cuarenta y ocho metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Miguel Billagrán Díaz; cuarta línea 100.00 (cien metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Miguel Billagrán Díaz; quinta línea 86.00 (ochenta y seis metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Miguel Billagrán Díaz; sexta línea 258.00 (doscientos cincuenta y ocho metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Sabino Margarito Arellano Trujillo, al sur: 712.50 metros (setecientos doce metros con cincuenta centímetros) en ocho líneas de oriente a poniente: primera línea 80.50 (ochenta metros con cincuenta centímetros) colindando con

propiedad de Silvestre Brito Olivares; segunda línea 65.00 (sesenta y cinco metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Demetrio Andrés López Arellano; tercera línea 62.00 (sesenta y dos metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Demetrio Andrés López Arellano; cuarta línea 126.50 (ciento veintiséis metros con cincuenta centímetros) colindando con propiedad de Agustín Brito Olivares; quinta línea 300.00 (trescientos metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Agustín Brito Olivares, sexta línea 8.00 (ocho metros con cero centímetros) colindando con barranca; séptima línea 44.00 (cuarenta y cuatro metros con cero centímetros) colindando con barranca; octava línea 26.50 (veintiséis metros con cincuenta centímetros) colindando con barranca, al oriente: 74.50 metros (setenta y cuatro metros con cincuenta centímetros) en dos líneas de norte a sur: primera línea 46.00 (cuarenta y seis metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Silvestre Brito Olivares; segunda línea 28.50 (veintiocho metros con cincuenta centímetros) colindando con propiedad de Silvestre Brito Olivares; y, al poniente: 28.00 metros (veintiocho metros con cero centímetros) colindando con carretera Zumpahuacán, San Gaspar. Con una superficie de 62,376.69 (sesenta y dos mil trescientos setenta y seis metros con sesenta y nueve centímetros) metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha trece de junio del año dos mil catorce, ordenándose mediante proveído de fecha treinta y uno de julio del año en curso, la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, seis de agosto del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3247.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CARLOS HERNANDEZ DONIS, por su propio derecho, bajo el expediente número 685/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Zumpango-Cuevas, ahora Avenida Jardineros, sin número, Barrio de Zapotlán, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Carretera Zumpango-Cuevas, ahora Avenida Jardineros, al sur: 25.00 metros con Francisco García, ahora José Luis Franco Rodríguez, al oriente: 66.44 metros con Juan Franco Rodríguez, y al poniente: 57.51 metros con Daniel Sánchez Mejía y Aurelio Oropeza Varela; con superficie total aproximada de 1,549.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al primer (01) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de julio de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

900-A1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

CARLOS HERNANDEZ DONIS, por su propio derecho, bajo el expediente número 684/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Morelos, actualmente Avenida Morelos sin número, Barrio Zapotlán, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.10 metros con Angel Pacheco Chávez, al sur: 17.70 metros con Teresa Maturano Castillo, ahora Fernando Raúl Pizafía Montes, al oriente: 12.20 metros con Miguel Donis Oropeza, y al poniente: 9.60 metros con calle Morelos, ahora Avenida Morelos, teniendo una superficie aproximada de 218.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diez (10) de julio de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

900-A1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - IRVIN URIEL RUIZ HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 688/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en cerrada Hidalgo, número veinticuatro (24), Barrio de San Antonio, poblado de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoxtlá, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 19.95 metros con Lucía Angeles Cruz; al sur.- 20.02 metros Pedro Ruiz Avila; al oriente.- 13.95 metros con Amelia Juárez Montiel, y al poniente.- 13.75 metros con cerrada Hidalgo, teniendo una superficie aproximada de 277.00 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 184.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diez (10) de julio de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

3236.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 855/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por SEVERIANO AYALA AYALA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble consistente en un inmueble ubicado en domicilio conocido de Porfirio Díaz, Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.80 metros con calle, al sur: 58.00 metros con Guadalupe Méndez, al oriente: 84.00 metros colinda con calle, a poniente: 81.00 metros con Mucio Méndez Téllez, con una superficie aproximada de 4,488.00 cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados. Y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha uno de agosto del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas

y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a once de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

3234.-15 y 20 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 12/14, LA C. ROSALINA VILLA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ubicado en calle Río Lerma s/n, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 12.00 mts. con C. Francisco Hilario Morales Arias actualmente María Elena Rosas Santillán, al sur: 12.00 mts. con calle Río Lerma, al oriente: 20.00 mts. con privada del C. Morales Arias Francisco Hilario, actualmente María Elena Rosas Santillán, al poniente: 20.00 mts. con C. José Angel Hernández Fernández. Superficie: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. 31/14, EL C. FERNANDO FRANCO COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno particular, ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Xacopinca", localizado en Novena Avenida Alcanfores, s/n, esquina Cerrada Apatlaxco, Colonia Xacopinca, Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 10.75 mts. con sucesión de Romualdo Hernández actualmente Máximo Ramírez Villegas, al sur: 08.65 mts. con Novena Avenida Alcanfores, al oriente: 73.15 mts. con calle pública actualmente cerrada Apatlaxco, al poniente: 73.34 mts. con María Cristina Cervantes Montoya. Superficie: 710.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. 24/14, LA C. LAURA TOVAR SALINAS TAMBIEN CONOCIDA COMO LAURA TOVAR SALINAS DE JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Tlaxomulco 2º", Municipio de Tultepec, actualmente calle 27 de Mayo, s/n, Colonia Vicente Suárez, Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 20.60 mts. con Elías Solano Hernández actualmente Daniel Acevedo Romero, al sur: 20.00 mts. con calle pública actualmente calle 27 de Mayo, al oriente: 14.40 mts. con Martiniano Alvarez actualmente Francisca Medina Contreras, al poniente: 17.80 mts. con calle pública actualmente calle 12 de Diciembre. Superficie: 324.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. 20/14, LA C. MARIA JUANA GALVAN PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Cañada en el Municipio de Huehuetoca, actualmente domicilio conocido, Barrio La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 20.00 mts. con Dolores Galván Portillo actualmente Cándido Blancas González, al sur: 20.00 mts. con Ma. Anita Galván Portillo actualmente María Anita Galván Portillo, al oriente: 19.49 mts. con Estela Reyna Portillo, al poniente: 19.80 mts. con privada de 5.00 mts. de ancho actualmente calle domicilio conocido. Superficie: 392.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. 14/14, EL C. ALFONSO HERNANDEZ OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de propiedad particular ubicado en privada Tlalnepantla s/n Barrio La Concepción en el Municipio de Tultitlán, actualmente cerrada Tlalnepantla s/n, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 13.55 mts. con líneas de Torres de Alta Tensión, al sur: 14.20 mts. con Fábrica Balteau, actualmente "Abastecedora Leal" Sociedad Anónima de Capital Variable, al oriente: 19.20 mts. con Inés Ortiz Testa y Marcelino Rojas Navarrete actualmente Ma Isabel Velázquez Ortiz y cerrada Tlalnepantla, al poniente: 15.55 mts. con Blockonsa, actualmente Mario Alberto Carsolio Gutiérrez. Superficie: 237.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. 25/14, LA C. GABRIELA MONDRAGON HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno construido de propiedad particular, ubicado en Barrio de Analco, actualmente Avenida del Lago No. 22, Barrio Analco, en el Municipio de Teoloyucan, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 17.8 mts. con Catalina Garcilazo Mendoza actualmente Claudia Olivia Vázquez Garcilazo, al sur: 15.0 mts. con Rodolfo Rojas actualmente Rodolfo Rojas Zacarías, al oriente: 10.0 mts. con la Avenida del Lago, actualmente Avenida del Lago, al poniente: 10.50 mts. con andador actualmente Pompeyo Campa Quintana. Superficie: 168.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. 29/14, EL C. GALDINO GUTIERREZ DE HILARIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zacatecas sin número, lote 7, Colonia La Joya, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 02.86 mts. con terreno La Joya y Francisco López actualmente Mercedes Vicente Vera Bautista, al norte: 15.85 mts. con Francisco López R. actualmente Francisco López Rodríguez, al sur: 18.15 mts. con Paulino de Hilario Garcilazo, al oriente: 06.19 mts. con Francisco López Rodríguez, al oriente: 03.20 mts. con calle Zacatecas, al poniente: 09.85 mts. con Felipe Noguez actualmente Felipe Noguez Ortiz. Superficie 82.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 6308/33/13, EL C. RAMON GUILLERMO PONCE DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Martín Cachuahuapan, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 24.40 mts. con Pedro Gómez, actualmente Fernando Cruz Cruz, al sur: 20.90 mts. con Silvestre Cruz, actualmente Ma de Jesús Fuentes Arana, al oriente: 22.20 mts. con camino vecinal, actualmente Boulevard San Martín Cachuahuapan, al poniente: 20.90 mts. con Ricardo Gómez, actualmente Jorge Vázquez Chávez. Superficie de 488.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 27 de junio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. No. 13369/2011, OLIVIA LOPEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Pedregal Tierra Blanca", ubicado en la calle prolongación de Niños Héroes número 12, Barrio de Santa Ana, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas: la primera 7.10 m con calle prolongación Niños Héroes, la segunda: 9.00 m con la señora Yolanda Cruz Mancera, al sur: en dos líneas: la primera 7.55 m con el señor Carlos Nájera López, la segunda: 7.40 m con el señor José Vázquez Serrano, al oriente: en tres líneas: la primera: 13.00 m con la señora Yolanda Cruz Mancera, la segunda: 6.30 m con la señorita Socorro Cruz Mancera, la tercera: 16.80 m con el señor Carlos Nájera López, al poniente: 31.12 m con el señor Jorge Humberto González Vázquez. Superficie aproximada 262.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13370/2014, MARIA EUGENIA SOTELO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa Ana, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, C.P. 51900, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.00 m y colinda con el Panteón Municipal de Ixtapan de la Sal, al sur: 11.00 m y colinda con propiedad de la señora Carlota Sotelo Millán, al oriente: 6.30 m y colinda con servidumbre de paso de 1.50 m de ancho por lo largo, al poniente: 6.00 m y colinda con propiedad del señor Manuel Sotelo Millán. Superficie aproximada de 67.65 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 49/47/2014, COSME AGUILAR CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de San Simonito, perteneciente al Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 35.70 (treinta y cinco metros setenta centímetros con propiedad de la señora Juana Alonso), al sur: 33.40 (treinta y tres metros cuarenta centímetros con propiedad del señor Francisco Elías), al oriente: 70.30 (setenta metros treinta centímetros con propiedad del señor Julián Elías y un caño de agua), al poniente: 63.66 (sesenta y tres metros sesenta y seis centímetros con propiedad del señor Pedro Cruz). Superficie aproximada de 1,895.00 (un mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de junio de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13275/2014, CESAR ANTONIO GUADARRAMA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de León Guzmán No. 304, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 26.73 m (veintiséis metros, setenta y tres centímetros) con María Millán Urbina, al sur: 27.03 m (veintisiete metros con tres centímetros) con Rosalía Guadarrama López, al oriente: 14.62 m (catorce metros con sesenta y dos centímetros) con la calle León Guzmán, al poniente: 15.05 m (quince metros con cinco centímetros) con Angel Melquiades Tapia García. Superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de julio de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13276/2014, LUIS MANUEL PEDROZA CRUZALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Moctezuma número 709 Poniente en el Barrio de la Campana de Tenancingo, Municipio de Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 5.45 m y colinda con la calle de Moctezuma, al sur: 5.40 m y colinda con Santiago Camacho Lagunas, al oriente: 13.00 m y colinda con Vicente Pedroza Cruzalta, al poniente: 13.30 m y colinda con Prócoro Pedroza Camacho. Superficie aproximada de 71.27 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de julio de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13368/2014, FERNANDA MILLAN ROGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la Comunidad de San Martín Coapaxtongo, del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 18.68 m y colinda con Mario Michua Vilchis, al sur: 18.68 m y colinda con calle Las Moras, al oriente: 20.80 m y colinda con Sofía Millán Rogel, al poniente: 19.70 m y colinda con Francisco Rogel Blanquel. Superficie aproximada de 378.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13367/2014, AURELIO CRUZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del Barrio de Los Remedios del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.10 m y colinda con la calle Calzada de los Remedios, al sur: dos líneas la primera de 1.00 m y la segunda de 8.80 m y colinda con la Sra. Clementina Cruz Millán, Raquel Cruz Millán, al oriente: en dos líneas la primera de 6.30 m y la segunda de 1.40 m y colinda con Clementina Cruz Millán, al poniente: 16.00 m colinda con calle prolongación Abasolo Norte. Superficie aproximada de 120 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13366/2014, VICENTE PEDROZA CRUZALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Moctezuma número 709 Poniente en el Barrio de la Campana de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 5.35 m y colinda con la calle de Moctezuma, al sur: 5.10 m y colinda con Santiago Camacho Lagunas, al oriente: 13.40 m y colinda con Pedro Lara Camacho, al poniente: 13.00 m y colinda con Luis Manuel Pedroza Cruzalta. Superficie aproximada de 68.90 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13363/2014, MARTHA ELVIA ACOSTA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.77 m y colinda con Jaime Sergio Acosta Carbajal, al sur: 14.06 m y colinda con María Isabel Acosta Carbajal, al oriente: 6.82 m y colinda con Bernarda Carbajal Martínez, al poniente: 7.00 m y colinda con entrada. Superficie aproximada de 94.48 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13364/2014, MARCELINO VELAZQUEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Porfirio Díaz Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.00 m y colinda con Arnulfo Sánchez Ocampo, al sur: 14.00 m y colinda con Filemón Sánchez Ortega, al oriente: 24.00 m y colinda con camino Josefa Ortiz de Domínguez, al poniente: 24.00 m y colinda con Filemón Sánchez Ortega. Superficie aproximada de 334.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13365/2014, MA. DEL CARMEN AYALA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libertad s/n, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 18.00 m y colinda con Adolfo Ayala Maya, al sur: 17.00 m y colinda con Fidel Patiño Bribiesca, al oriente: 4.00 m y colinda con calle Libertad, al poniente: 4.00 m y colinda con canal de agua de riego. Superficie aproximada de 68.54 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. No. 3479/27/2014, ESTEBAN PEÑALOZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Capula, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 40 m colindando con calle privada, al sur: 40 m colindando con la Sra. Claudia Hernández Hernández, al oriente: 10 m colindando con el Sr. Antonio García, al poniente: 10 m colindando con el camino Los Remedios al Panteón. Superficie aproximada de 400 m2 (cuatrocientos metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 3480/28/2014, MARIA DE LOURDES ESPINOSA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Capula, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 29.20 con Benito Espinoza Flores, al sur: 14.70 m callejón s/n, 14.00 m Víctor Hugo Espinoza Rodríguez, al oriente: 15.60 m con Osvaldo Estrada, al poniente: 03.20 m privada, 13.50 m con Víctor Hugo Espinoza Rodríguez. Superficie aproximada de 467.54 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 3478/26/2014, PEDRO ORTIZ CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en 7.50 m y colinda con Angélica García Flores, al oriente: en 8.00 m y colinda con Manuel Salinas y Sebastián Reyes, al sur: en 7.00 m y colinda con camino Real, al poniente: en 8.00 m y colinda con Domingo Ortiz Cortés. Superficie aproximada de 48 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 3477/25/2014, ANETH LUCIA HERNANDEZ ROQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capula, Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 42.50 m y colinda con zona de restricción federal, al sur: 41.50 m y colinda con Ciro Hernández Cruz, al oriente: 19.00 m y colinda con Emiliana Salinas Sóstenes, al poniente: 27.20 m y colinda con Otilio Hernández Peñaloza. Superficie aproximada de 966.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 3475/24/2014, CIRO HERNANDEZ CRUZ y ROSA MARIA ROQUE ESTRADA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble "Un terreno llamado El Rincón", ubicado en Capula, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en 12.00 m y colinda con Otilio Hernández Peñaloza, al sur: en 49.00 m y colinda con Andrés Cruz Cruz, al oriente: en 30.00 m y colinda con Emiliana Salinas Sóstenes, al poniente: 16.50 m y colinda con Otilio Hernández Peñaloza. Superficie aproximada de 1000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Sultepec, México, a 05 de agosto de 2014.-La C. Registradora,
Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 3481/29/2014, MARTHA LUNA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Venta Morales, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 9.45 m colinda con vereda nacional, al sur: 6.25 m colinda con María de los Angeles Luna Rojas y Verónica Luna Rojas, al oriente: 45.00 m colinda con Carmen Luna Rojas, al poniente: 45.00 m colinda con Enrique Luna Rojas. Superficie aproximada de 348.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Sultepec, México, a 05 de agosto de 2014.-La C. Registradora,
Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente 43/2014, MUNICIPIO DE ATENCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ILDEFONSO SILVA VEGA, DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR ATENCO, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en: Avenida Nacional s/n San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 207.69 metros colinda con callejón, al sur: 228.18 metros colinda con cerrada sin nombre, al oriente: 119.33 metros colinda con Av. Nacional, al poniente: 127.68 metros colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 26,539.58 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 5 de agosto del año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

3240.-15, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 18/14, LA C. CAROLINA GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Honorato de Balzac s/n, Colonia Amado Nervo, conocido como paraje "Tlaxomulco" en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Honorato de Balzac No. 33, Colonia Amado Nervo, Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 16.40 mts. con C. Javier González, actualmente Javier Gregorio González Vega, al sur: 16.34 mts. con C. Rosa Cortés de Badillo actualmente Rosa Lillian Navarro Acevedo, al oriente: 08.08 mts. con C. Heladio Hernández Linares actualmente María Elvia Suárez Castillo, al poniente: 08.00 mts. con calle pública "Honorato de Balzac". Superficie: 131.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 124366, de fecha 23 de julio del año 2014, los señores MARIA SANTA JUANA QUIÑONES ALVAREZ y JUAN QUIÑONES CEDILLO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora YOLANDA ALVAREZ RAMIREZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 24 de julio del año 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

3152.-11 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 41216, de fecha 17 de Agosto del dos mil doce, los señores JAIME TOMAS FLORES SOTRES y THELMA NORMA FLORES SOTRES, en su carácter de descendientes en primer grado, Radicaron ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AMADA RAQUEL SOTRES DIAZ también conocida con los nombres de RAQUEL SOTRES DIAZ y RAQUEL SOTRES, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no existe otra persona con igual o mejor derecho a heredar en virtud de ser los únicos descendientes en primer grado de la autora de la sucesión intestamentaria, que fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil de los comparecientes y las actas de defunción y de matrimonio de sus progenitores, con que acreditan su entroncamiento.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. México, a 31 de julio del 2014.

A T E N T A M E N T E

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

874-A1.-11 y 20 agosto.

**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JUAN JOSE MORENO FIGUEROA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 9 Volumen 225, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de septiembre de 1976, mediante trámite de presentación NO. 112866 Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 28,863, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, ANTE LA FE DEL NOTARIO 36, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MANUEL BORJA MARTINEZ.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: EL SEÑOR JUAN JOSE MORENO FIGUEROA.- RESPECTO AL LOTE 07, MANZANA 549. UBICADO EN CALLE TLACHCO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 6.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 8.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 29.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLACHCO.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de julio del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RUBRICA).

480-B1.-15, 20 y 25 agosto.

Se informa que Hosconn México, S.A. de C.V. inicio su proceso de liquidación con fecha 16 de Mayo de 2014

HOSCONN MEXICO, S.A. DE C.V.**Balance Final de Liquidación al 16 de Mayo de 2014.**

Activo		
Deudores Diversos		125,591
ISR por recuperar		38
IVA a Favor		2,958
Total del Activo		128,587
Capital		
Capital Social fijo mínimo	150,000	
Resultado de Ejercicios Anteriores	(15,287)	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	(6,126)	128,587
Total Pasivo y Capital		128,587

Estado de México, a 16 de Mayo de 2014.

Liquidador
Carlos Camp Gonzalbo
(Rúbrica).

850-A1.-5, 20 y 25 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".****EDICTO****RESOLUCIÓN****CI/ISSEMYM/OF/011/2014****C. MIGUEL ÁNGEL SALAS HERNÁNDEZ
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 124, 129 fracciones I, incisos del a) al f); II, incisos del a) al d) y III, 132 fracción III y 136 fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente en la Entidad; 1 fracciones I, II, III y IV, 2 párrafo primero, 3 fracción VIII, 41, 42 fracción V, 43, 44 párrafo primero, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracciones I y II párrafo primero, 62, 63, 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero del dos mil ocho y 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve apartado 203F 20000, funciones 5 y 13 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve; donde el **C. MIGUEL ÁNGEL SALAS HERNÁNDEZ** en ejercicio de sus funciones como Médico Especialista adscrito al Hospital Regional Tlalnepantla del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, incurrió en una irregularidad administrativa derivado de que en fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, omitió custodiar y cuidar la documentación que por razón de su empleo conservaba bajo su cuidado, consistente en los Certificados de Incapacidad con folios D-1186616, D-1186627, D-1186633 y D-1186634, mismos que estaban bajo su resguardo y que fueron sustraídos.

El **C. MIGUEL ÁNGEL SALAS HERNÁNDEZ**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, en su carácter de Médico Especialista adscrito al Hospital Regional Tlalnepantla del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Por lo que con fundamento en el 49 fracción I de la Ley De Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone la sanción administrativa disciplinaria consistente en la **AMONESTACIÓN**.

Inscribanse las determinaciones que anteceden en el libro de registros que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. MIGUEL ÁNGEL SALAS HERNÁNDEZ**, que tiene el derecho de interponer los medios de Defensa correspondientes dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Notifíquese por Edicto la presente resolución al **C. MIGUEL ÁNGEL SALAS HERNÁNDEZ**, para los efectos legales procedentes.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en la ciudad de Toluca, México a veinte de agosto de dos mil catorce.

Así lo acordó y firmó Miguel Ángel Pérez Lugo, Contralor Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado México y Municipios.-Rúbrica.

3306.-20 agosto.